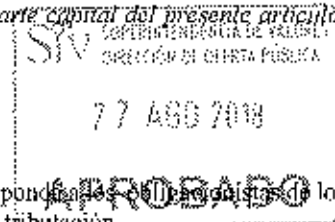


- d) Las sociedades de personas.
- e) Las sociedades de hecho.
- f) Las sociedades irregulares.
- g) Cualquier otra forma de organización no prevista expresamente cuya característica sea la obtención de utilidades o beneficios, no declarada exenta expresamente de este impuesto.

**Párrafo I.** La tasa establecida en este artículo aplicara para todos los demás artículos que establecen tasas en el Título II del Código Tributario, a excepción de los artículos 296, 306, 306 bis, 308 y 309.

**Párrafo II.** A partir del ejercicio fiscal del año 2014 se reducirá la tasa prevista en la parte ~~capital~~ del presente artículo en la forma siguiente:

- i) Ejercicio fiscal 2014: 28%;
- ii) A partir del ejercicio fiscal 2015: 27%.



En ningún caso el Emisor será el responsable de cualquier impuesto o gravamen que correspondiere a los Obligacionistas de los Bonos. Los Obligacionistas estarán sujetos a cualquier disposición tributaria vigente al momento de la tributación.

Dado que los Bonos pueden ser negociados a valor de mercado a un precio distinto a su valor nominal más intereses devengados se podría ocasionar una ganancia o pérdida de capital para el vendedor del Bono. En tal sentido, dichas ganancias o pérdidas se registrarán bajo el Artículo 289 (Ganancias de Capital) del Código Tributario de la República Dominicana, el cual se transcribe a continuación:

*"Artículo 289.- Ganancias de Capital. Para determinar la ganancia de capital sujeta a impuesto, se deducirá del precio o valor de enajenación del respectivo bien, el costo de adquisición o producción ajustado por inflación, conforme a lo previsto en el artículo 327 de este Título, y su Reglamento. Tratándose de bienes depreciables, el costo de adquisición o producción a considerar será el del valor residual de los mismos y sobre éste se realizará el referido ajuste.*

**Párrafo I.** (Modificado por Art.14 Ley 495-06) Se considerarán enajenados a los fines impositivos, los bienes o derechos situados, colocados o utilizados en República Dominicana, siempre que hayan sido transferidas las acciones de la sociedad comercial que las posea y esta última esté constituida fuera de la República Dominicana. A los fines de determinar la ganancia de capital y el impuesto aplicable a la misma, la Dirección General de Impuestos Internos estimará el valor de la enajenación tomando en consideración el valor de venta de las acciones de la sociedad poseedora del bien o derecho y el valor proporcional de éstos, referido al valor global del patrimonio de la sociedad poseedora, cuyas acciones han sido objeto de transferencia. Se entenderá por enajenación, toda transmisión entre vivos de la propiedad de un bien, sea ésta a título gratuito o título oneroso.

**Párrafo II.** Tratándose de bienes adquiridos por herencia o legado, el costo fiscal de adquisición será el correspondiente al costo de adquisición para el causante modificado por los distintos ajustes por inflación a que se refiere el artículo 327 de este Código.

- a) **Costo Fiscal.** A los fines de este impuesto el término "costo fiscal", cuando se aplica a un activo adquirido no construido por el contribuyente, significa el costo de dicho activo.
- b) El término "costo fiscal", cuando se aplica a un activo no descrito en la letra a) significa el costo fiscal ajustado de la persona que transfirió el activo al contribuyente, o el costo fiscal ajustado del antiguo activo que el contribuyente cambió por el activo en cuestión. Lo que fuere más apropiado al efecto. En cualquier caso que este párrafo aplique, el costo fiscal ajustado será debidamente aumentado o reducido en la cuantía de la retribución adicional aportada o recibida por el contribuyente.
- c) **Costo Fiscal Ajustado.** El término "costo fiscal ajustado" significa el costo fiscal reducido por los gastos, pérdidas, depreciación y agotamiento, y otros conceptos de reducción que puedan ser debidamente cargado a la cuenta de capital, y aumentado por mejoras y de más conceptos de aumento, debidamente incorporados a la cuenta de capital.
- d) **Activo de Capital.** El concepto "activo de capital" significa todo bien en poder del contribuyente en conexión o no con su negocio. Dicho concepto no incluye existencias comerciales que sean susceptibles de ser inventariadas y bienes poseídos principalmente con fines de venta a clientes en el curso ordinario del negocio, bienes depreciables o agotables, y cuentas o notas por cobrar adquiridas en el curso ordinario del negocio por servicios prestados, o provenientes de la venta de activos susceptibles de ser inventariados o bienes poseídos para ser vendidos en el curso ordinario del negocio.
- e) **Cuenta de Capital.** A los propósitos de este impuesto, el concepto "cuenta de capital" significa la cuenta establecida en los libros del contribuyente para registrar un activo de capital.

**Prospecto de Emisión Preliminar para fines de publicidad del Programa de Emisiones.** Los demás elementos referidos a la colocación como tasa de interés, fecha de emisión y colocación, así como cualquier otra información no prevista, serán determinados en el Prospecto de Emisión Definitivo.

- f) *Ganancia de Capital.* A los fines de este impuesto, el concepto "ganancia de capital" significa la ganancia por la venta, permuta u otro acto de disposición de un activo de capital.
- g) *Pérdida de Capital.* A los fines de este impuesto, el concepto "pérdida de capital" significa la pérdida 118 Código Tributario de la República Dominicana por la venta, permuta u otro acto de disposición de un activo de capital.
- h) *Pérdidas de Capital que Exceden las Ganancias de Capital.* Las pérdidas de capital que excedan a las ganancias de capital obtenidas en el mismo ejercicio fiscal. El saldo remanente podrá imputarse contra las ganancias de capital que se obtengan en los ejercicios subsiguientes. Esta limitación no será aplicable a las personas físicas en el año fiscal de su fallecimiento.

**En ningún caso el Emisor será el responsable de cualquier impuesto o gravamen que corresponda a los obligacionistas de los Bonos. Los Obligacionistas estarán sujetos a cualquier disposición tributaria vigente al momento de la tributación.**

Las informaciones anteriores presentan únicamente un resumen de algunos de los principales aspectos impositivos establecidos por las leyes dominicanas y no se encuentran de manera detallada para cada situación específica de cada inversionista. Se recomienda a todo potencial inversionista obtener asesoría tributaria para analizar las aplicaciones impositivas en su caso particular.

### 2.1.6. Negociación del Valor

#### 2.1.6.1 Negociación del Valor en el Mercado Primario.

De acuerdo al artículo 105 del Reglamento No. 664-12, las Emisiones objeto del presente Programa de Emisiones serán colocadas bajo la modalidad de colocación primaria en firme. El Agente Colocador se compromete a comprar la totalidad de los valores en virtud del contrato suscrito con el Emisor, el cual establece las características de la compraventa de los valores objeto del presente Programa.

Las Emisiones derivadas del presente Programa de Emisiones no serán negociadas en el mercado primario, puesto que la totalidad de los valores ofertados serán suscritos por Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL).

El presente Prospecto de Emisión no contemplará período de suscripción primaria para pequeños inversionistas por tratarse de una colocación bajo la modalidad de colocación primaria en firme.

#### 2.1.6.2 Mercado Secundario.

El Mercado Secundario inicia en la fecha correspondiente al día hábil siguiente a la fecha de adquisición total de los valores por el Agente Colocador, de acuerdo al Reglamento No. 664-12.

El Emisor informará como Hecho Relevante por medio de una comunicación escrita a la SIV y a la BVRD el monto adquirido, a más tardar el día hábil siguiente al cierre de las actividades del día correspondiente a la fecha de compraventa de la Emisión correspondiente. Dicho Hecho Relevante será publicado en la página web del Emisor ([www.consorcioemix.com](http://www.consorcioemix.com)), de la SIV ([www.siv.gov.do](http://www.siv.gov.do)) y de la BVRD ([www.bvrd.com.do](http://www.bvrd.com.do)).

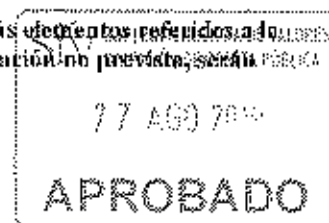
La BVRD se reserva el derecho de modificar su horario de operación y procedimiento de negociación en cualquier momento, previa autorización por parte de la SIV.

En caso de que un potencial inversionista deposite en un intermediario de Valores autorizado una orden de compra o venta fuera del horario de negociaciones de la BVRD, dicha orden de compra deberá ser colocada en el sistema de negociación electrónica de la BVRD el día laborable siguiente.

El registro de dicha oferta deberá ser realizado por un Corredor de Valores debidamente autorizado por la SIV y la BVRD, quien accederá al sistema de la BVRD y registrada la misma.

Igualmente, en el proceso de compra en el mercado secundario, el potencial inversionista debe dirigirse a un intermediario de valores autorizado por la SIV o inscrito en la BVRD para registrar su oferta de compra, en el horario establecido por la BVRD.

**Prospecto de Emisión Preliminar para fines de publicidad del Programa de Emisiones. Los demás elementos referidos a la colocación como tasa de interés, fecha de emisión y colocación, así como cualquier otra información no prevista, serán determinados en el Prospecto de Emisión Definitivo.**



El inversionista interesado en vender o comprar valores en el mercado secundario, también puede hacerlo a través de los sistemas centralizados de negociación directa autorizados por la SIV.

Adicionalmente, el inversionista interesado en vender o comprar valores en el mercado secundario, puede hacerlo en el Mercado OTC, acudiendo a cualquier intermediario de valores autorizado por la SIV, para proceder a realizar su transacción de acuerdo con los requisitos del intermediario de valores autorizado.

El Emisor conoce y acepta cumplir los requisitos exigidos por la SIV para la negociación de valores, según lo establece el capítulo VII del título III del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores No. 664-12 sobre los valores representados por anotaciones en cuenta.

El 100% del Programa de Emisiones se inscribirá en los registros de CEVALDOM. Por tanto, la transmisión de los valores se realizará mediante anotación en cuenta registrada por CEVALDOM en su condición de entidad autorizada a ofrecer los servicios de Depósito Centralizado de Valores. Dicha transmisión se llevará en base a las informaciones que al efecto le suministren los mecanismos centralizados de negociación y el Mercado OTC aprobados por la SIV.

### 2.1.6.3 Circulación de Valores.

La cesión o transferencia de los Bonos Corporativos, dado que los mismos están representados mediante anotaciones en cuenta y depositados en CEVALDOM, se hará mediante transferencia contable de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 84 de la Ley No. 249-17.

El Emisor reconoce que la SIV puede suspender en cualquier momento la circulación de los valores.

### 2.1.6.4 Requisitos y Condiciones.

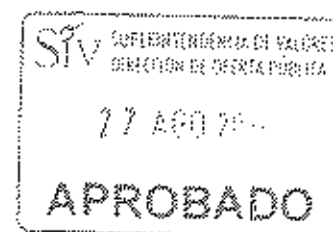
El Emisor hace constar que conoce los requisitos y condiciones exigidas para la admisión, permanencia y exclusión de valores que rigen en la BVRD según la legislación vigente, y los requerimientos de sus organismos supervisores. De igual forma, el Emisor acepta cumplir dichos requerimientos en lo que se refiere a la negociación de los valores.

### 2.1.7. Servicios Financieros del Programa de Emisiones

Mientras existan valores objeto del presente Programa de Emisiones emitidos y en circulación, los servicios financieros del Programa de Emisiones, tales como pagos de capital e intereses, serán realizados por CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A. Las generales de CEVALDOM se detallan a continuación:



**CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A.**  
 Calle Rafael Augusto Sánchez No. 86 Esq. Freddy Prestol  
 Roble Corporate Center, Piso 3, Ensanche Piantini  
 Santo Domingo, República Dominicana  
 Tel.: (809) 227-0100  
 Fax: (809) 562-2479  
 www.cevaldom.com  
 Registro Nacional del Contribuyente No. 1-30-03478-8  
 Registrado ante la SIV bajo el No. SVDCV-001



El Emisor reconoce que CEVALDOM es única y exclusivamente una entidad que presta sus servicios como Agente de Pago y Custodia para procesar los pagos y facilitar la colocación de valores en forma desmaterializada entre los inversionistas. CEVALDOM no será responsable de cualquier incumplimiento del Emisor frente a los obligacionistas de Bonos Corporativos ni responderá por cualquier incumplimiento de los inversionistas frente al Emisor.

No existe ninguna relación de propiedad, negocios o parentesco entre Consorcio Remix y CEVALDOM.

### 2.1.8. Calificación de Riesgo

La calificación de riesgo representa una opinión profesional independiente acerca de la calidad crediticia de un determinado instrumento

**Prospecto de Emisión Preliminar para fines de publicidad del Programa de Emisiones. Los demás elementos referidos a la colocación como tasa de interés, fecha de emisión y colocación, así como cualquier otra información no prevista, serán determinados en el Prospecto de Emisión Definitivo.**

de deuda o empresa. Es además, una de las referencias más importantes para la toma de decisiones de inversión de acuerdo con las preferencias de rentabilidad y riesgo del inversionista. La calificación de instrumentos de deuda representa una opinión independiente acerca de la capacidad de pago de capital e intereses en los términos y plazos pactados.

La Sociedad Calificadora de Riesgo del Emisor y del Programa de Emisiones es **Feller Rate, S.R.L.**, cuyas generales se detallan a continuación:

# Feller Rate

Calificadora  
de riesgo

Entidad

**Feller Rate, S.R.L.**

Freddy Gatón Arce No.2, Arroyo Hondo

Santo Domingo, República Dominicana

Tel.: (809) 566-8320

Fax: (809) 567-4423

www.feller-rate.com.do

Registro Nacional del Contribuyente No. I-30-13185-6

Registrado ante la SIV bajo el número SVCRR-002

La calificación otorgada por Feller Rate, S.R.L. es una calificación nacional, es decir que, representa una medida del riesgo relativo dentro de la República Dominicana. La calificación de riesgo utiliza una nomenclatura definida por la escala de riesgo según sea el caso. Para la calificación de instrumentos de deuda objeto de Oferta Pública, las sociedades calificadoras de riesgo deben estar inscritas en la SIV. Es importante destacar que la calificación otorgada por las distintas sociedades calificadoras no necesariamente es la misma, ya que las escalas de riesgo, metodologías de calificación y, en último término, la percepción de riesgo puede ser diferente para las distintas agencias.

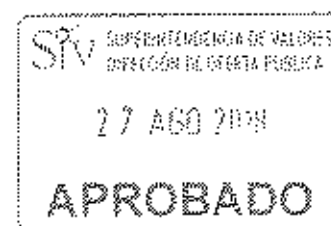
El Emisor y el Programa de Emisiones fueron calificados **BBB** por Feller Rate, S.R.L.

El emisor se compromete a actualizar la calificación de riesgo de manera trimestral durante la vida de los valores objeto del presente programa de emisiones, conforme al Art. 12 de la Norma de Remisión de Información Periódica R-CNV-2016-15-MV y el Art. 497 del Reglamento 664-12. El reporte completo de la calificación, el cual se incorpora como Anexo 6 del presente Prospecto, y las revisiones que se hagan de la misma se encontrarán disponibles al público en la SIV y pueden ser consultados en los archivos de esa entidad, así como en su página web [www.siv.gob.do](http://www.siv.gob.do), en la página del Emisor [www.consorciorenix.com](http://www.consorciorenix.com), y en la página web de la sociedad calificadora de riesgo [www.feller-rate.com.do](http://www.feller-rate.com.do).

Al momento de la elaboración del presente Prospecto, no existe ninguna relación de propiedad, negocios o parentesco entre Consorcio Remix y Feller Rate, S.R.L.

### 2.1.7.1 Resumen de la Calificación de Riesgo otorgada por Feller-Rate, S.R.L.:

Sociedad Calificadora de Riesgo	Calificación al Emisor (Junio 2018)	
Feller Rate, S.R.L.	Solvencia	BBB
	Perspectivas	Positivas
	Calificación al Nuevo Instrumento	
	Bonos Corporativos	BBB



Dentro de la nomenclatura utilizada por Feller Rate, S.R.L., la calificación de Solvencia "**BBB**" corresponde a "aquellas entidades con una suficiente capacidad de pago de sus obligaciones en los términos y plazos pactados, pero ésta es susceptible de debilitarse ante posibles cambios en la entidad, en la industria a que pertenece o en la economía". Asimismo, las perspectivas "Positivas" significa que la calificación puede subir.

La calificación de "**BBB**" otorgada al Programa de Emisiones de Bonos Corporativos (Deuda a Largo Plazo) corresponde a "instrumentos con una suficiente capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero ésta es susceptible de debilitarse ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía".

Observación: "Para las categorías de riesgo entre AA y B, Feller Rate utiliza la nomenclatura (-) y (-), para mostrar posiciones relativas dentro de las principales categorías."

**Prospecto de Emisión Preliminar para fines de publicidad del Programa de Emisiones. Los demás elementos referidos a la colocación como tasa de interés, fecha de emisión y colocación, así como cualquier otra información no prevista, serán determinados en el Prospecto de Emisión Definitivo.**

Estas informaciones han sido tomadas textualmente del Informe de Calificación de Riesgo:

#### Fundamentos

La calificación "BBB" asignada a la solvencia y bonos de Consorcio Remix S. A. responde a su posicionamiento en el mercado de infraestructura horizontal de República Dominicana y Haití, asociado a su positivo historial de cumplimiento. Asimismo, considera el backlog de proyectos, donde una parte relevante de éstos son contratados y pagados por instituciones de alta solvencia a nivel global, pero dado a su corto plazo requiere de un esfuerzo de renovación constante.

En contrapartida, incorpora la fuerte sensibilidad al ciclo económico de la industria en que se desempeña y la exposición a Haití, país con mayor riesgo relativo. Por otra parte, responde a un alto endeudamiento, con relevantes vencimientos en el corto plazo y fuertes exigencias de capital de trabajo.

Consorcio Remix es una importante empresa constructora dominicana, dedicada principalmente a desarrollo vial, carreteras, pistas de aeropuertos, asfaltos, etc.

La empresa desarrolla proyectos en República Dominicana y Haití. Si bien, en términos de montos, se registró una importante participación de Haití en la cartera de proyectos a ejecutar, hasta alcanzar en 2014 el 72% del total, posteriormente se observó una mayor incidencia de proyectos en República Dominicana, aumentando su participación hasta cerca del 60% de la cartera, a marzo de 2018.

A su vez, en el primer trimestre de 2018 el backlog de la compañía alcanzó los US\$63 millones, observándose un relevante crecimiento en comparación de diciembre 2017, producto de mayor adjudicaciones tanto en República Dominicana como en Haití. No obstante, se mantiene por debajo de los rangos registrados entre 2014-2016.

Producto de la naturaleza de sus operaciones y por la metodología contable utilizado, la compañía presenta una alta volatilidad en sus ingresos y márgenes.

En marzo de 2018, los ingresos presentaron una leve disminución en comparación de igual periodo de 2017. Por otra parte, el Ebitda alcanzó los RD\$67 millones, exhibiendo una caída del 15,7% respecto de marzo de 2017, debido a mayores gastos administrativos.

Lo anterior, implicó una caída en el margen Ebitda desde los 31,4% obtenidos en marzo de 2017 hasta el 26,6%.

Por su parte, la deuda financiera registró una disminución en comparación de fines de 2017 hasta alcanzar los RD\$813 millones. Esto, permitió compensar la caída en la generación de Ebitda citada anteriormente, permitiendo mantener indicadores crediticios similares que a fines de 2017, a pesar de la volatilidad en los márgenes inherentes a la industria.

Así, a marzo de 2018, el indicador de deuda financiera neta sobre Ebitda disminuyó hasta las 2,2 veces (2,5 veces en 2017) y el Ebitda sobre gastos financieros se mantuvo en las 4,0 veces.

#### Perspectivas: Positivas

Las perspectivas "Positivas" responden al mejoramiento en los indicadores crediticios sumado a la recuperación del backlog.

El cambio de calificación se guiaría ante la mantención de los indicadores crediticios en los rangos actuales en conjunto de un backlog creciente durante los próximos periodos.

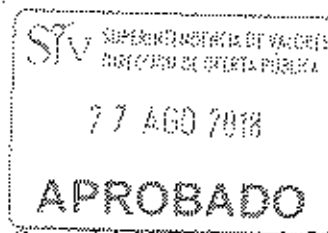
En particular, se espera que el indicador de deuda financiera neta sobre Ebitda se mantenga por debajo de las 3 veces.

FACTORES SUBYACENTES A LA CLASIFICACIÓN	
Fortalezas	Riesgos
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Buen posicionamiento de mercado gracias a su historial de alto nivel de cumplimiento.</li> <li>➤ Adecuado backlog para los próximos años y con una mayor diversificación en término de países.</li> <li>➤ Gran parte de los proyectos futuros poseen contratantes con alta solvencia.</li> <li>➤ Mantención de una política de capitalización de utilidades frente a los requerimientos financieros producto de la expansión de sus actividades.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Participación en una industria sensible a los ciclos económicos, competitiva e intensiva en capital de trabajo.</li> <li>➤ Backlog de corto plazo genera desafíos de renovación de negocios para la compañía.</li> <li>➤ Exposición a variabilidad de los ingresos y costos.</li> <li>➤ Exposición de sus operaciones a países de mayor riesgo relativo.</li> <li>➤ Alto endeudamiento financiero, con importantes vencimientos en el corto plazo.</li> </ul>

Proyecto de Emisión Preliminar para fines de publicidad del Programa de Emisiones. Los demás elementos referidos a la colocación como tasa de interés, fecha de emisión y colocación, así como cualquier otra información no prevista, serán determinados en el Prospecto de Emisión Definitivo.

27 AGO 2018

APROBADO



### 2.1.9. Políticas de Protección a Inversionistas

El Emisor está sujeto a las disposiciones consagradas en la Ley 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas de Responsabilidad Limitada de fecha 11 de diciembre de 2008 y la Ley No. 31-11 que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada de fecha 10 de febrero de 2011 ("Ley de Sociedades").

Los obligacionistas de cada una de las Emisiones del presente Programa de Emisiones estarán representados por **SALAS PIANTINI & ASOCIADOS, S.R.L.**, en su calidad de Representante de la Masa de Obligacionistas, designado conforme lo dispuesto por el Artículo 334 de la Ley de Sociedades, el Reglamento No. 664-12 y la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana.

El Representante de la Masa de Obligacionistas tiene como misión proteger los intereses de los obligacionistas, y tendrá, de conformidad a la precitada Ley Sociedades y a los artículos 68 y 69 del Reglamento No. 664-12, entre otros deberes y atribuciones: (a) examinar los Bonos Corporativos objeto de oferta pública, con el propósito de verificar su autenticidad; (b) comprobar en las oficinas y registros correspondientes, la titularidad de los bienes propiedad del Emisor dados en prenda o hipoteca, si aplica, para garantizar el Programa de Emisiones, constatando que tales garantías han sido debidamente constituidas, así como también verificar la existencia de gravámenes o medidas que puedan afectar los mismos; (c) vigilar si aplica, que los bienes dados en garantía por el Emisor estén asegurados, mientras el Programa de Emisiones no se haya amortizado totalmente; (d) ejercer las acciones que sean procedentes para la defensa, protección de los derechos y educación de los obligacionistas, especialmente aquellas que tengan por objeto obtener el pago de intereses, de capital o que se deriven de las garantías constituidas para el Programa de Emisiones, si aplica; (e) verificar que el Emisor utilice los fondos provenientes del Programa de Emisiones para los fines especificados en el contrato del Programa de Emisiones y en el Prospecto de Emisión; (f) supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en el contrato del Programa de Emisiones, en el presente Prospecto o en otros contratos relacionados con el Programa de Emisiones; (g) notificar a los Obligacionistas y a la SIV cualquier incumplimiento por parte del Emisor de las obligaciones asumidas por él en ocasión del Programa de Emisiones; (h) guardar reserva sobre toda la información de carácter confidencial que conozca en ejercicio de su función como Representante de la Masa de Obligacionistas, en cuanto no fuere indispensable para la protección de los intereses de sus representados; (i) cumplir con los demás deberes y atribuciones que le imponga el Código Civil, la Ley del Mercado de Valores de la República Dominicana No. 249-17, el Reglamento No. 664-12 de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores, la Ley de Sociedades, las normas que dicte la SIV y el Consejo Nacional del Mercado de Valores, el Contrato de Programa de Emisiones suscrito con el Emisor y los acuerdos adoptados en la Asamblea de Obligacionistas; j) requerir al Emisor los informes que sean necesarios para la adecuada protección de los intereses y educación de sus representados, debiendo ser informado y documentado, en cualquier momento, de todo lo relacionado con los cambios societarios, actividades y operaciones del Emisor.

En relación a los conflictos de interés que pudieran surgir, el artículo 61 del Reglamento No. 664-12 establece lo siguiente:

*En caso de que en el ejercicio de las funciones del representante de la masa de obligacionistas, surgieren relaciones entre este y el emisor que implicaren conflictos de intereses, el representante de la masa de obligacionistas deberá abstenerse de continuar actuando como tal, además de renunciar al cargo mediante asamblea general ordinaria de las obligacionistas e informar esta circunstancia como hecho relevante a la Superintendencia.*

*Párrafo. En el caso de que el emisor o el representante de la masa de obligacionistas tuvieran conocimiento de alguna situación que, a su juicio signifique un conflicto de intereses, deben notificar la misma a la Superintendencia, a más tardar el día hábil siguiente de la fecha que haya tenido conocimiento o que debió tener conocimiento.*

Todo obligacionista tendrá derecho a participar en la Asamblea General de Obligacionistas, o hacerse representar en la misma por un mandatario de su elección quien no podrá ser miembro del Consejo de Directores, comisario de cuentas, empleado de la sociedad Emisora, de sociedades garantes de la totalidad o de parte de los compromisos de dicha sociedad, incluyendo los ascendientes, descendientes y cónyuges de estas (Artículo 348 de la Ley de Sociedades).

La representación de un obligacionista no podrá ser conferida a las personas que estén inhabilitadas para administrar sociedades por cualquier causa (Artículo 349 de la Ley de Sociedades).

De acuerdo al artículo 340 de la Ley de Sociedades, la Asamblea General de Obligacionistas de una misma masa podrá reunirse en cualquier momento.

La Asamblea General de los Obligacionistas podrá ser convocada por el Consejo de Directores de la sociedad emisora, por el representante de la masa o por los liquidadores durante el período de la liquidación de la sociedad (Artículo 341 de la Ley de Sociedades).

**Prospecto de Emisión Preliminar para fines de publicidad del Programa de Emisiones.** Los demás elementos referidos a la colocación como tasa de interés, fecha de emisión y colocación, así como cualquier otra información no prevista, serán determinados en el Prospecto de Emisión Definitivo.

El orden del día de la asamblea será fijado por el autor de la convocatoria (Artículo 346 de la Ley de Sociedades). De conformidad con el párrafo 1 del artículo 346 de la Ley de Sociedades, uno o varios obligacionistas que tengan por lo menos la décima parte (1/10) de los títulos de la masa, podrán requerir la inscripción de proyectos de resoluciones en el orden del día, para ser sometidos por el presidente de la sesión al voto de la Asamblea de Obligacionistas. Si la asamblea no fuese convocada en el plazo de dos (2) meses a partir de la solicitud de su convocatoria, los autores de esa solicitud podrán encargar a uno de ellos para solicitar al juez de los referendos la designación de un mandatario que convoque la asamblea y fije el orden del día de la misma.

El aviso de convocatoria será insertado en más de un periódico de circulación nacional para las ofertas públicas (Art. 343 de la Ley de Sociedades). La Asamblea General deliberará en las condiciones de quórum y de mayoría previstas en los artículos 190 y 191 de la Ley de Sociedades. Esto aplicará respecto a todas las medidas que tengan por objeto asegurar la defensa de los obligacionistas y la ejecución del contrato de emisión; así como sobre toda proposición para la modificación de dicho contrato y especialmente sobre toda proposición: a) Relativa a la modificación del objeto o la forma de la sociedad; b) Concerniente a un compromiso o una transacción sobre derechos litigiosos o que hubieren sido objeto de decisiones judiciales; c) Para la fusión o la escisión de la sociedad; d) Respecto a la emisión de obligaciones con un derecho de preferencia en cuanto a los créditos de los obligacionistas que forman la masa; y e) Atinente a la renuncia total o parcial de las garantías conferidas a los obligacionistas, al vencimiento de los pagos de intereses y a la modificación de la forma de amortización de capital o de las tasas de intereses (Artículo 351 de la Ley de Sociedades)

Los costos y gastos en que incurra el Emisor en ocasión de gestiones o actuaciones generados por decisiones que tome la Asamblea General de los Obligacionistas podrán ser retenidos de los intereses pagados a los obligacionistas, sin que dichas retenciones excedan la décima parte (1/10) del interés anual. (Artículo 360 de la Ley de Sociedades). Las asambleas de la masa no podrán aumentar la carga de los obligacionistas ni establecer un tratamiento desigual entre los obligacionistas de una misma masa. Tampoco podrán decidir la conversión de obligaciones en acciones. (Artículo 354 de la Ley de Sociedades).

Las asambleas de obligacionistas serán celebradas en un lugar distinto del domicilio del Emisor, salvo si este autoriza por escrito lo contrario. El Emisor cubrirá los costos usuales y razonables de convocatoria, de celebración de las asambleas generales y de publicidad de sus decisiones (Artículo 360 de la Ley de Sociedades).

Durante los quince (15) días que precedan a la reunión de la asamblea, los obligacionistas tendrán derecho a tomar conocimiento o copia del texto de las resoluciones que serán propuestas y de los informes que serán presentados en la asamblea general de la masa, por sí mismos o por mandatarios, en el domicilio del Emisor, en el local de la dirección administrativa, o si fuere el caso, en otro lugar fijado por la convocatoria (Artículo 357 de la Ley de Sociedades). Las copias de las convocatorias, del orden del día de las asambleas y de las resoluciones propuestas, deberán ser comunicadas al Emisor más tardar el día después de la convocatoria de la asamblea de obligacionistas, cuando la misma no haya sido convocada por el Emisor. Asimismo, copias de las nóminas de asistencia, poderes y actas de las asambleas que celebre la masa de obligacionistas deberán ser comunicadas al Emisor por el Representante de los obligacionistas, a más tardar el día después de celebrada la Asamblea General de Obligacionistas.

En cualquier acción o reclamo relacionado con la Emisión o con Bonos, los obligacionistas deberán actuar frente al Emisor como un consorcio representado por el Representante de los Obligacionistas, previa aprobación de la asamblea de obligacionistas con quórum y mayoría de conformidad con las disposiciones del artículo 351 de la Ley de Sociedades.

Las acciones en justicia dirigidas contra la Masa de Obligacionistas deberán ser notificadas en manos de uno de sus representantes, a pena de nulidad (Artículo 337 párrafo 1 de la Ley de Sociedades).

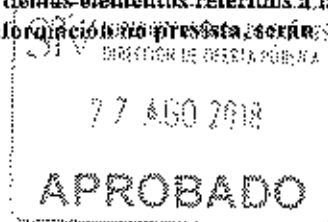
Los Obligacionistas no serán admitidos individualmente a ejercer control sobre las operaciones de la sociedad o a demandar comunicación de los documentos sociales (Artículo 359 de la Ley de Sociedades).

La convocatoria y resoluciones de la asamblea general extraordinaria para la reducción del capital social suscrito y pagado o del capital autorizado, deberán sujetarse a las formalidades prescritas en el Artículo 157 de la Ley No. 31-11 que introduce nuevas modificaciones a la Ley de Sociedades para aquellas sociedades anónimas que incursionen en el Mercado de Valores.

Acorde con el Artículo 294 de la Ley No. 31-11, si el proyecto de reducción del capital aprobado por la asamblea general extraordinaria no estuviera motivado por razones obligatorias, los acreedores sociales con créditos anteriores a la fecha de la publicación del señalado aviso, podrán hacer oposición a esa reducción dentro del plazo de diez (10) días contado a partir de la publicación de dicho aviso, en las sociedades anónimas. No gozarán de este derecho los acreedores cuyos créditos se encuentren ya suficientemente garantizados.

De conformidad al artículo 71 del Reglamento No. 664-12 sobre "Deberes y Obligaciones del Emisor para con el Representante", el Emisor, en relación con las funciones del Representante de la Masa de Obligacionistas, está sujeto en adición a lo establecido en la Ley de Sociedades a los deberes y obligaciones siguientes:

**Prospecto de Emisión Preliminar para fines de publicidad del Programa de Emisiones. Los demás elementos referidos a la colocación como tasa de interés, fecha de emisión y colocación, así como cualquier otra información prestada serán determinados en el Prospecto de Emisión Definitivo.**



- Suministrarle la información financiera, técnica, contable, o de cualquier naturaleza que fuere necesaria para el cabal cumplimiento de sus funciones;
- Informarle todo hecho o circunstancia que implique el incumplimiento de las condiciones del contrato de programa de emisiones;
- Pagarle sus honorarios en ocasión de sus funciones de conformidad a lo establecido en el contrato de programa de emisiones.

### 2.1.9.1 Límites de endeudamiento

El presente Programa de Emisiones no establece límites en relación a endeudamiento para el Emisor. Según los Estatutos Sociales, las decisiones en tal respecto son atribuciones del Consejo de Administración, salvo las excepciones de Ley, ya que el mismo ejerce la dirección y administración de la empresa siempre que no esté deliberando la Asamblea General de Accionistas.

### 2.1.9.2 Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones.

En adición a la obligación de pagar el capital e intereses de los Bonos en los términos y condiciones del Programa de Emisiones y sin perjuicio de las obligaciones que resulten de leyes y reglamentos aplicables, mientras los Bonos se encuentren en circulación, el Emisor se compromete a:

- Operar sus negocios en cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos aplicables, adoptando los estándares de mejores prácticas existentes en la República Dominicana;
- Dar aviso escrito inmediatamente al Representante de la Masa de los Obligacionistas y a la SIV, de cualquier hecho, circunstancia o demanda que, a juicio del Emisor, pueda tener por efecto impedir el cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo la Emisión;
- Cumplir en todo momento con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores de la República Dominicana No. 249-17 y en el Reglamento No. 664-12;
- Cumplir en todo momento con lo dispuesto en la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Participantes del Mercado de Valores, aprobada mediante la Resolución R-CNV-2016-15-MV de fecha 03 de marzo de 2016.
- Suministrar al Representante de la Masa de Obligacionistas las informaciones que legalmente corresponda suministrar.

De acuerdo al Reglamento de Aplicación No. 664-12:

*“Artículo 49.- Obligaciones del emisor. Sin perjuicio de otras disposiciones que emanen de la Ley, del presente Reglamento y de la Superintendencia, son obligaciones del emisor:*

*Suministrar la información periódica requerida por la Superintendencia y comunicar los hechos relevantes de conformidad a los requisitos establecidos para tales fines;*

*Poner el prospecto de emisión a disposición del potencial inversionista, de forma gratuita, en la Superintendencia, en el domicilio social del emisor y sus sucursales, del o los agentes colocadores que colocarán los valores, en las bolsas y en los mecanismos centralizados de negociación en los que serán negociados los valores, a través de su página de Internet o cualquier otro medio que autorice la Superintendencia, previo al inicio del periodo de colocación o venta y como condición para efectuarla;*

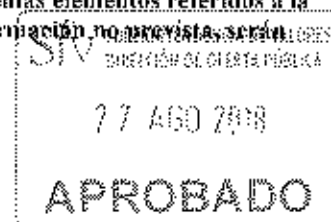
*Suministrar a la Superintendencia, dentro de los plazos establecidos por ésta, el informe sobre el uso y fuente de los fondos captados de la emisión;*

*Remitir a la Superintendencia, a las bolsas y en los mecanismos centralizados de negociación en los que se negocien los valores, la información de carácter público a la que se refiere el Artículo 23 (información periódica) del presente Reglamento;*

*Cumplir con todas las disposiciones puestas a su cargo en el prospecto de emisión y en el contrato de programa de emisiones;*

*Pagar fiel e íntegramente a los tenedores todas las sumas que se les adeude por concepto de capital, intereses y dividendos, en la forma, plazo y condiciones establecidas en el prospecto de emisión y en el contrato del programa de emisiones, según corresponda; y*

**Prospecto de Emisión Preliminar para fines de publicidad del Programa de Emisiones. Los demás elementos referidos a la colocación como tasa de interés, fecha de emisión y colocación, así como cualquier otra información no prevista serán determinados en el Prospecto de Emisión Definitivo.**







*Estar al día en el pago de sus impuestos.*

*Artículo 50.- Actividades no autorizadas al emisor. Sin perjuicio de otras disposiciones que emanen de la Ley, del presente Reglamento y de la Superintendencia, el emisor no podrá realizar las acciones siguientes:*

*Emitir valores de oferta pública sin la previa autorización de la Superintendencia, según lo previsto en este Reglamento;*

*Colocar valores de oferta pública fuera del plazo establecido en el presente Reglamento y las normas de carácter general que establezca la Superintendencia;*

*Difundir voluntariamente y de forma maliciosa, informaciones o recomendaciones que puedan inducir a error al público en cuanto a la apreciación que merezca determinado valor, así como la ocultación de circunstancias relevantes que puedan afectar dichas informaciones o recomendaciones; y*

*Remitir a la Superintendencia datos inexactos o no veraces, o información engañosa o que omita maliciosamente aspectos o datos relevantes.*

*Artículo 212.- Información financiera. Los emisores y participantes inscritos en el Registro, deberán remitir de manera periódica información financiera a la Superintendencia según se requiera mediante norma de carácter general. La información financiera remitida deberá estar acompañada de una declaración jurada del presidente o ejecutivo principal y del ejecutivo principal de finanzas, estableciendo que la persona se compromete con la veracidad, exactitud y razonabilidad de las informaciones remitidas."*

Adicionalmente, de conformidad al artículo 71 de la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Participantes del Mercado de Valores, Resolución R-CNV-2016-15-MV, el Emisor procederá a remitir un informe de colocación de cada Emisión, a más tardar quince (15) días hábiles contados a partir de la Fecha de Finalización del Período de Colocación, el cual deberá contener la colocación de los valores, el uso y aplicación de los fondos.

El Emisor, en cuanto al Programa de Emisiones, está sujeto al cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos por la Ley del Mercado de Valores de la República Dominicana No. 249-17, el Reglamento de Aplicación No. 664-12, la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 y sus modificaciones por Ley No. 31-11, las normas dictadas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la SIV, el presente Prospecto y cualquier otro estatuto legal aplicable.

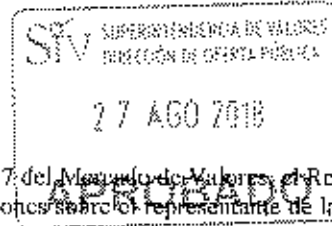
El Emisor reconoce que en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el Contrato del Programa de Emisiones y sus anexos, así como las disposiciones de la Ley No. 249-17, el Reglamento de Aplicación No. 664-12 y la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 y sus modificaciones por la Ley No. 31-11, la SIV podrá suspender la negociación de los Bonos objeto del presente Prospecto, de acuerdo a lo previsto por el artículo 17 del Reglamento de Aplicación No. 664-12, sin perjuicio de cualquier otra sanción aplicable en virtud de la legislación dominicana.

### **2.1.9.3 Mantenimiento, Sustitución o Renovación de activos**

El Emisor, al momento de la elaboración del presente Prospecto de Emisión, no tiene previsto ningún plan de renovación, mantenimiento o sustitución significativa de activos fijos. Dichos activos se componen principalmente por maquinaria, equipos y vehículos pesados y livianos, los cuales son necesarios para sus operaciones. Consorcio Remix tiene una política de renovación de activos a 5 años. Las normas de mantenimiento de los equipos de Consorcio Remix están en sus respectivos manuales y cuentan con un taller de mantenimiento. A modo de ejemplo: los camiones Scania tienen estipulado mantenimiento por horas de filtros, rodamientos, gomas y mangueras, dependiendo el uso que se le de y es así para cada equipo.

Consorcio Remix, inició en el 2009 un proceso de modernización de sus tecnologías, incursionando en la tecnología de topografía GPS (*global positioning system*) para obtener mayores rendimientos con sus equipos. Así pasó a partir del 2010 a una política de equipos no mayores de 5 años para garantizar una eficiencia en obra mayor al 90%, y sucesivamente en el 2012 a cambiar todas sus plantas de trituración por equipos móviles para ahorros cuantiosos en los costos de instalación de las plantas y de transporte de los materiales terminados. Siguiendo con la visión, en el año 2014, aplicó la misma política en las plantas de producción y colocación de asfalto que se adquirieron nuevas. Esto, junto a un equipo profesional altamente entrenado, ha hecho que Consorcio Remix sea la preferida por su oferta de precio competitivo, eficiencia en producción y proceso y calidad de los clientes privados y gobiernos que exigen grandes garantías de parte de sus grandes suplidores.

**Prospecto de Emisión Preliminar para fines de publicidad del Programa de Emisiones. Los demás elementos referidos a la colocación como tasa de interés, fecha de emisión y colocación, así como cualquier otra información no prevista, serán determinados en el Prospecto de Emisión Definitivo.**



#### 2.1.9.4 Facultades Complementarias de Fiscalización

No existen facultades de fiscalización complementarias a las establecidas en la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores y el Reglamento No. 664-12, la Ley de Sociedades y la Norma R-CNV-2016-14-MV que establece disposiciones sobre el representante de la masa en virtud de una emisión de oferta pública de valores.

#### 2.1.9.5 Medidas de Protección

El Emisor se compromete a ofrecer un tratamiento igualitario a todos y cada uno de los obligacionistas de los Bonos Corporativos, sin discriminación o preferencia.

En adición, el Emisor posee una fuerte estructura de Gobierno Corporativo que se enmarca dentro de lo establecido en el Capítulo V del Reglamento de Aplicación No. 664-12. Dentro de dicha estructura se establece un proceso formal de delegación de funciones y responsabilidades contemplado en sus estatutos sociales y por mandato de las decisiones adoptadas en sus asambleas de accionistas. Esta estructura se apoya además en el Consejo de Administración y en diversos Comités para toma de decisiones.

Los Obligacionistas además estarán representados por un Representante de la Masa de Obligacionistas designado de conformidad con la Ley de Sociedades y el Reglamento No. 664-12. El Emisor designó a SALAS PIANTINI & ASOCIADOS, S.R.L. como Representante de la Masa de Obligacionistas para todas las Emisiones del presente Programa de Emisiones mediante el Contrato del Programa de Emisiones de fecha veintitrés (23) de agosto del año 2018.

#### 2.1.9.6 Efectos de fusiones, divisiones u otros

Al momento de elaborar el presente Prospecto de Emisiones, el Emisor no prevé una eventual fusión, división o transformación de la empresa. La Emisión de los Bonos Corporativos no conlleva ni implica limitación, condicionamiento o pérdida de la capacidad del Emisor de efectuar fusiones, divisiones o cualquier otra forma de reorganización o consolidación corporativa.

Sin embargo, en caso de que ocurriera una reestructuración societaria, el Emisor se acogerá a las disposiciones de la Ley de Sociedades, que establece lo siguiente en referencia a las Asambleas de Obligacionistas:

*Artículo 351. La asamblea general deliberara en las condiciones de quórum y de mayoría previstas en los Artículos 190 y 191 (modificados mediante la Ley No. 31-11), sobre todas las medidas que tengan por objeto asegurar la defensa de los obligacionistas y la ejecución del contrato de empréstito, así como sobre toda proposición para la modificación de dicho contrato y especialmente sobre toda proposición:*

- i. Relativa a la modificación del objeto o la forma de la sociedad;*
- ii. Concerniente a un compromiso o una transacción sobre derechos litigiosos o que hubieren sido objeto de decisiones judiciales;*
- iii. Para la fusión o la escisión de la sociedad;*
- iv. Respecto a la emisión de obligaciones con un derecho de preferencia en cuanto a los créditos de los obligacionistas que forman la masa; y*
- v. Atinente al abandono total o parcial de las garantías conferidas a los obligacionistas, al vencimiento de los pagos de intereses y a la modificación de las modalidades de amortización o de las tasas de intereses.*

*Artículo 361. Si la asamblea general de obligacionistas no aprobara las proposiciones indicadas en los Literales a) y d) del Artículo 351, el consejo de administración podrá proseguir con la oferta de rembolsar las obligaciones como a continuación se indica.*

*Párrafo I. Esta decisión del consejo de administración sea publicada en las mismas condiciones en que se hizo la convocatoria de la asamblea, con la mención del órgano de publicidad y la fecha en la cual se insertó dicha convocatoria.*

*Párrafo II. El reembolso deberá ser reclamado por los obligacionistas en el plazo de tres (3) meses a contar de la publicación de la decisión del consejo de administración señalada en el párrafo precedente.*

*Párrafo III. La sociedad deberá rembolsar cada obligación en el plazo de treinta (30) días a partir de la reclamación de obligacionista.*

*Artículo 362. Si la asamblea general de los obligacionistas de la sociedad que ha sido objeto de fusión o escisión no ha aprobado una de las proposiciones indicadas en el Literal c) del Artículo 351 o si no ha podido deliberar válidamente por falta de quórum requerido,*

**Prospecto de Emisión Preliminar para fines de publicidad del Programa de Emisiones. Los demás elementos referidos a la colocación como tasa de interés, fecha de emisión y colocación, así como cualquier otra información no prevista, serán determinados en el Prospecto de Emisión Definitivo.**

el consejo de administración podrá proseguir. La decisión será publicada en las condiciones fijadas en el párrafo I del Artículo 361.

**Párrafo.** Los obligacionistas conservaran su validez en la sociedad adsorbente o en las sociedades beneficiarias de los aportes resultantes de la escisión, según el caso. Sin embargo, la asamblea general de los obligacionistas podrá dar mandato al representante de la masa para hacer oposición a la operación en las condiciones y con los efectos previstos en la presente ley.

#### 2.1.10. Créditos Preferentes

Al momento de la elaboración del presente Prospecto de Emisión no existe crédito pendiente que pudiese representar preferencia o preferencia frente a los Bonos Corporativos, objeto del presente Programa de Emisiones.

#### 2.1.11. Restricción a El Emisor en relación con otros acreedores

El Emisor no tiene ni se obliga a ningún tipo de restricción ante otros acreedores, con motivo a la Emisión de otros valores de deuda, ni existen restricciones con relación a otras contrataciones de créditos a la fecha de la elaboración del presente Prospecto.

#### 2.1.12. Cobertura y Utilidad de los Bonos Ofertados

La inversión en Bonos Corporativos está sujeta en algunos casos a leyes y disposiciones aplicables a ciertos tipos de inversionistas o a entidades reguladas. Lo que sigue es una relación de algunas de las principales leyes o reglamentos que establecen condiciones particulares de inversión requeridas a ciertas personas o entidades, que pueden ser de interés para potenciales inversionistas. Dicha relación no pretende ser completa ni exhaustiva, por lo que cada potencial inversionista debe asesorarse de forma particular e independiente sobre las condiciones o limitaciones para invertir en Bonos Corporativos que puedan serle aplicables:

- **La Ley No. 87-01 sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social:** De conformidad con el Artículo 97 los recursos de los fondos de pensiones podrán ser invertidos, entre otras cosas, en: a) títulos de deuda de empresas públicas y privadas; b) Cualquier otro instrumento aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), previa ponderación y recomendación de la Comisión Clasificadora de Riesgos. En virtud de lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 87-01, la Comisión Clasificadora de Riesgos determinará el grado de riesgo de cada tipo de instrumento financiero, la diversificación de las inversiones entre los tipos genéricos y los límites máximos de inversión por tipo de instrumento. Estos límites han sido fijados por vía de Resoluciones de la indicada Comisión, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio. Todas las transacciones de títulos efectuadas con recursos de los fondos de pensiones deben hacerse en un mercado secundario formal, según lo delina la Superintendencia de Pensiones. Cuando no exista un mercado secundario para instrumentos únicos y seriados, la inversión en estos títulos de los fondos de pensiones deberá conformarse a las modalidades que establezca la Superintendencia de Pensiones. De conformidad con el artículo 98 de la Ley No. 87-01 sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social, las Administradoras de Fondos de Pensiones ("AFP's") no podrán transar instrumentos financieros con recursos de los fondos de pensiones a precios que perjudiquen su rentabilidad en relación a los existentes en los mercados formales al momento de efectuarse la transacción. En caso de infracción, la diferencia que se produzca será reintegrada al fondo de pensiones por la correspondiente AFP, conforme a los procedimientos establecidos en la referida ley y sus normas complementarias.
- **La Ley No. 146-02 sobre Seguros y Fianzas en la República Dominicana:** Esta ley establece cómo y en qué porcentaje las compañías de seguros y reaseguros deben constituir sus reservas, las cuales incluyen reservas matemáticas, reservas para riesgos en curso, reservas específicas, reservas de provisión y reservas para riesgos catastróficos. Asimismo, la Ley establece el tipo de instrumentos y porcentajes en los cuales pueden invertirse estas reservas. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 145, numeral 2, literal h), de la referida ley, las reservas no específicas de los aseguradores y re-aseguradores podrán incluir inversiones en instrumentos y títulos negociables de empresas colocadas a través de las bolsas de valores autorizadas a operar en la República Dominicana. Los títulos deberán ser de bajo riesgo, de acuerdo a las clasificadoras de riesgos autorizadas por la Superintendencia del Mercado de Valores, cuando la hubiere. En el artículo 146 de la referida Ley No. 146-02, se prohíbe a las compañías de seguros y reaseguros invertir más del 30% de las reservas en el consorcio económico o empresas afiliadas al grupo al que pertenezcan.
- **La Ley Monetaria y Financiera No. 183-02:** El artículo 40 en su literal g), estipula que los Bancos Múltiples podrán adquirir, ceder o transferir efectos de comercio, títulos-valores y otros instrumentos representativos de obligaciones, así como celebrar contratos de retroventa sobre los mismos, conforme lo determine reglamentariamente la Junta Monetaria.
- **La Ley No. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana:** De conformidad con el artículo 108 de la referida Ley No. 249-17, tanto el portafolio de inversión de los fondos de inversión abiertos como el portafolio de inversión de los fondos de inversión cerrados podrán estar constituidos, entre otros activos, por valores de oferta pública.

**Prospecto de Emisión Preliminar para fines de publicidad del Programa de Emisiones.** Los demás elementos referidos a la colocación como tasa de interés, fecha de emisión y colocación, así como cualquier otra información no prevista, serán determinados en el Prospecto de Emisión Definitivo.

27 AGO 2018

APROBADO

Cada inversionista es responsable de determinar su propia capacidad, condiciones y limitaciones para invertir en los Bonos Corporativos que componen el presente Programa de Emisiones, en base a su perfil y apetito de riesgo, así como a las limitaciones o restricciones a las cuales pudiese estar sujeto el inversionista por efecto de leyes, reglamentos o disposiciones que le sean aplicables.

## 2.2. Información sobre la Colocación y Adjudicación de los Bonos Corporativos

### 2.2.1. Precio de Colocación Primaria en Firme

El precio de Colocación Primaria “En Firme” de los Bonos Corporativos podrá ser a la par, con prima o con descuento, a determinarse en los Avisos de Colocación Primaria en Firme, en el Prospecto de Emisión y en los Prospectos Simplificados de cada Emisión.

A partir del inicio del mercado secundario, el precio de los valores será determinado libremente, de acuerdo a las negociaciones en el mercado secundario en los mecanismos centralizados de negociación y Mercado OTC autorizados por la SIV.

**Para la Primera Emisión, el Precio de Colocación será a la Par.**

#### 2.2.1.1 Monto Mínimo de Inversión

El presente Programa de Emisiones no contempla monto de inversión mínima por ser colocación primaria “En Firme”.

### 2.2.2. Mercado al que se dirige la oferta

El presente Programa de Emisiones, por ser bajo la modalidad de colocación primaria “En Firme”, será adquirido en su totalidad en mercado primario por el Agente Estructurador y Colocador, PARVAL. Una vez los bonos hayan sido adquiridos, estos pasarán al mercado secundario donde el agente dirigirá dichas Emisiones al público en general, inversionistas nacionales o extranjeros.

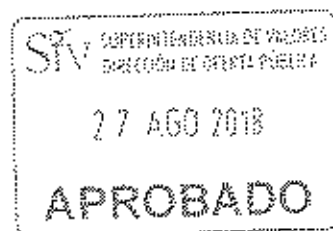
### 2.2.3. Tipo de Colocación

Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL), como Puesto de Bolsa Estructurador y Agente Colocador, actuará bajo la modalidad de Colocación Primaria En Firme; esto es, que PARVAL se compromete a la suscripción de la totalidad de los valores objeto del presente Programa de Emisiones al precio de colocación primaria en firme conforme a lo estipulado en el acápite 2.2.1 del presente Prospecto.

A continuación se ofrecen las informaciones de contacto del Agente Colocador:



**Parallax Valores Puesto de Bolsa, S. A. (PARVAL)**  
 Gerente General: Ninoska Francisca Marte de Tiburcio  
 Prol. Av. 27 de Febrero No.1762, Edif. Grupo Rizck, Alameda,  
 Santo Domingo Oeste, Provincia Sto. Dgo., República Dominicana  
 Tel.: (809) 560-0909  
 Fax: (809) 560-6969  
 www.parval.com.do  
 Registro Nacional del Contribuyente No. 1-01-56714-7  
 Miembro de la BVRL Registrado con el No. PB-02  
 Registrado ante la SIV bajo el No. SVPB-001



### 2.2.4. Entidades que aseguran la Colocación de los Valores

PARVAL se compromete frente al EMISOR a comprar la totalidad de los valores descritos en el presente Prospecto de Emisión bajo la modalidad de colocación primaria “En Firme”.

#### 2.2.4.1 Criterios y procedimientos adoptados entre el Emisor y la entidad responsable de la colocación de los valores

De acuerdo a lo establecido en el acápite 2.2.3 del presente Prospecto de Emisión, PARVAL se compromete a realizar la colocación de los valores objeto del presente Prospecto bajo la modalidad de Colocación Primaria en Firme. Se realizará toda la gestión de colocación

**Prospecto de Emisión Preliminar para fines de publicidad del Programa de Emisiones. Los demás elementos referidos a la colocación como tasa de interés, fecha de emisión y colocación, así como cualquier otra información no prevista, serán determinados en el Prospecto de Emisión Definitivo.**

en firme, mediante la suscripción del contrato de colocación primaria en firme en fecha veintitrés (23) de agosto del año 2018, que establece el compromiso del Agente Colocador de suscribir, al precio de colocación, la totalidad de los valores emitidos acorde a lo convenido en el mismo.

#### 2.2.5. Técnicas de Prorrato

La colocación de los Bonos Corporativos del presente Programa de Emisiones no contempla prorrato, debido a que se realizará bajo la modalidad de Colocación Primaria en Firme de acuerdo a lo establecido en el acápite 2.2.3 del presente Prospecto.

#### 2.2.6. Fecha o Período de Apertura de Suscripción

El período de vigencia para el Programa de Emisiones de Bonos no podrá exceder los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Dicho período comenzará en la fecha de inscripción del Programa de Emisiones en el Registro del Mercado de Valores, y culminará en la fecha de expiración del Programa que se establezca en el Prospecto de Emisión Definitivo.

El presente Prospecto de Emisión no contempla período de suscripción primaria para pequeños inversionistas y público en general por tratarse de una colocación primaria bajo la modalidad en firme. PARVAL comprará la totalidad de los Bonos Corporativos en mercado primario.

**La Fecha de Suscripción o Fecha Valor será T.**

#### 2.2.7. Formas y Fechas de hacer Efectivo el Descuento de la Suscripción

El presente Prospecto de Emisión no contempla período de suscripción primaria para público en general por tratarse de una colocación primaria bajo la modalidad en firme.

#### 2.2.8. Aviso de Colocación Primaria

Toda Emisión requerirá de un Aviso de Colocación Primaria, el cual será publicado en por lo menos un periódico de circulación nacional, contentivo en los detalles relativos a la colocación primaria en firme de una o más Emisiones a ser generadas a partir del Programa de Emisiones, elaborado y publicado de conformidad a los requisitos que establezca la SIV mediante normas de carácter general. El Aviso de Colocación Primaria contendrá las características de la Emisión o Emisiones.

El Aviso de Colocación Primaria será publicado previo a la suscripción en firme de los valores por el Agente Colocador y previo al inicio del mercado secundario.

**El modelo de Aviso de Colocación Primaria está disponible en el Anexo 7 del Prospecto Definitivo.**

#### 2.2.9. Programa de Emisiones

El Programa de Emisiones será colocado en múltiples Emisiones a determinarse en el Prospecto de Emisión, en los Prospectos Simplificados de cada Emisión y en el Aviso de Colocación Primaria en Firme correspondiente.

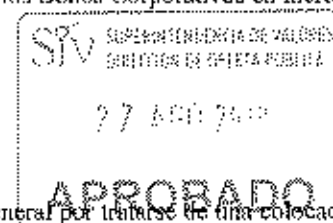
Emisión	Tasa de Interés	Cantidad de Cupones de Intereses	Monto Amortizaciones	Monto total por Emisión (USD)	Fecha de Emisión	Fecha de Pago de Intereses
1	Tasa Fija de 6.75%	20 cupones	100% a vencimiento	USD 3,915,000.00	5 de septiembre de 2018	Los días 5 de cada trimestre a partir del 5 de septiembre de 2018

### 2.3. Información Legal

#### 2.3.1. Aprobación del Programa de Emisiones

El Programa de Emisiones se basa en los acuerdos y aprobaciones que se enuncian a continuación, cuya vigencia consta en actas remitidas

**Prospecto de Emisión Preliminar para fines de publicidad del Programa de Emisiones. Los demás elementos referidos a la colocación como tasa de interés, fecha de emisión y colocación, así como cualquier otra información no prevista, serán determinados en el Prospecto de Emisión Definitivo.**



a la Superintendencia del Mercado de Valores:

- i. Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha veintisiete (27) de abril de 2018 que aprueba el Programa de Emisiones de Bonos Corporativos, hasta un monto total de hasta Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD 10,000,000.00), cuya segunda resolución fue modificada mediante Acta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha dieciocho (18) de mayo del año 2018;
- ii. Aprobación otorgada mediante la Única Resolución Aprobatoria emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha diecisiete (17) de agosto de 2018, inscrita en el Registro del Mercado de Valores bajo el registro No. SIVEM-122;
- iii. Contrato del Programa de Emisiones firmado en fecha veintitrés (23) de agosto del año 2018 por Consorcio Remix, S.A., en su calidad de Emisor, y la firma Salas, Plautini & Asociados, S.R.L., en calidad de Representante de la Masa de Obligacionistas.

El acuerdo y deliberación por el que se procede a la realización del presente Programa de Emisiones, es el que cruce a continuación:

Segunda Resolución del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veintisiete (27) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018) modificada mediante Acta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha dieciocho (18) de mayo del año 2018:

*"La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CONSORCIO REMIX, S.A., APRUEBA un Programa de Emisiones de Bonos Corporativos por un monto total de hasta Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 Centavos (USD 10,000,000.00), de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley No. 249-17 de fecha 19 de diciembre de 2017, la cual derogó en todas sus partes la Ley No. 19-00 de fecha 8 de mayo de 2000."*

#### 2.4. Valores en Circulación

Al momento de la elaboración del presente Prospecto de Emisión, el Emisor posee en circulación Emisiones de Bonos Corporativos correspondientes a los Programas de Emisiones SIVEM-097, SIVEM-108 y SIVEM-117. A continuación, las características de los valores en circulación:

Programa de Emisiones	Emisión	Monto (DOP)	Tasa de Interés Fija	Vencimiento
SIVEM-097	Tercera/Cuarta	100,000,000.00	12.00%	abr-19
SIVEM-097	Quinta	34,097,728.00	11.75%	ene-19
<b>TOTAL (DOP)</b>		<b>134,097,728.00</b>		

Programa de Emisiones	Emisión	Monto (USD)	Tasa de Interés Fija	Vencimiento
SIVEM-108	Única	2,000,000.00	6.50%	sep-18
SIVEM-117	Primera	2,500,000.00	6.55%	dic-21
SIVEM-117	Segunda	2,500,000.00	6.55%	may-22
<b>TOTAL (USD)</b>		<b>7,000,000.00</b>		

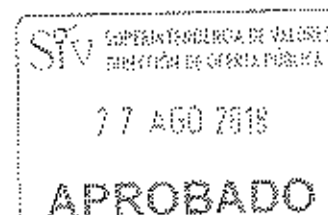
#### 2.5. Objetivos económicos y financieros perseguidos a través de la Emisión

##### 2.5.1. Uso de los fondos

De acuerdo a la segunda resolución adoptada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil dieciocho (2018), modificada mediante Acta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha dieciocho (18) de mayo del año 2018, los recursos obtenidos a través del presente Programa de Emisiones serán destinados cien por ciento (100%) para amortización de deuda, capital de trabajo y compra de activos.

Los fondos provenientes de la Primera Emisión serán destinados cien por ciento (100%) para amortización de deuda y capital de trabajo.

**Prospecto de Emisión Preliminar para fines de publicidad del Programa de Emisiones. Los demás elementos referidos a la colocación como tasa de interés, fecha de emisión y colocación, así como cualquier otra información no prevista, serán determinados en el Prospecto de Emisión Definitivo.**



### 2.5.1.1 Monto Neto a percibir producto de la Presente Oferta

El Programa de Emisiones será colocado en múltiples Emisiones a determinarse en el Prospecto de Emisión Definitivo, en los Prospectos Simplificados de cada Emisión y en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente, hasta agotar el monto aprobado del Programa de Emisiones, las cuales sumarán un monto neto a percibir de Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 10,000,000.00).

Todos los gastos de estructuración, regulatorios, legales y cualquier otro que surja por el proceso de emisión de los valores del presente Prospecto serán asumidos por el flujo de caja del Emisor.

### 2.5.1.2 Uso de los Fondos para Adquisición de Activos Distintos a los Relacionados con los Negocios del Emisor

Los fondos que se obtengan a través de la Colocación de los Bonos objeto del presente Programa de Emisiones, no serán utilizados para la adquisición de activos distintos de los relacionados con el giro normal de los negocios del Emisor.

### 2.5.1.3 Uso de los Fondos para Adquisición Establecimientos Comerciales o Compañías

Los fondos a ser captados a través del presente Programa de Emisiones, no serán utilizados para la adquisición de nuevos establecimientos comerciales o compañías.

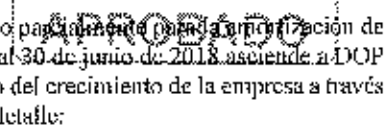
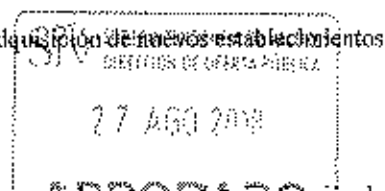
### 2.5.1.4 Uso de los fondos para amortización de deuda

Los fondos a ser captados a partir del presente Programa de Emisiones, podrán ser destinados total o parcialmente para la amortización de deuda del Emisor. El monto total adeudado en préstamos y bonos corporativos por Consorcio Remix al 30 de junio de 2018 asciende a DOP 297,428,619.82 y USD 11,075,979.72. Estas deudas comúnmente son utilizadas para el financiamiento del crecimiento de la empresa a través de la adquisición de equipos y maquinarias que sirven para brindar servicios. Debajo se encuentra el detalle:

#### Préstamos en USD

Concepto	Institución	Corto Plazo	Largo Plazo	Balance a Junio 2018
Capital De Trabajo	Banco BHD Leon	287,540.97		287,540.97
Compra de Equipos	Aceptaciones y Desc. Comerciales	9,649.56		9,649.56
Compra de Equipos	Aceptaciones y Desc. Comerciales	15,960.35		15,960.35
Camiones Scania	Banco Popular	81,049.26	718,871.57	799,920.83
Capital de Trabajo	Banco Popular	132,878.99	422,317.85	555,196.84
Capital de Trabajo	Banco Popular	143,572.58	747,643.55	891,216.13
Compra de Equipo	Caterpillar Financial	11,096.87		11,096.87
Compra de Equipo	Caterpillar Financial	21,279.18	10,899.64	32,178.82
Compra de Equipo	Caterpillar Financial	21,279.19	10,899.64	32,178.83
Compra de Equipo	Caterpillar Financial	10,737.55	33,270.88	44,008.43
Compra de Equipo	Caterpillar Financial	4,876.32	12,802.10	17,678.42
Equipos	Caterpillar Financial	34,652.75	346,450.97	381,103.72
Compra de Equipo	Deere Credit	66,520.31		66,520.31
Camiones Scania	Banco Santander Brasil	125,800.09		125,800.09
Compra de Excavadora	John Deere Financial	65,696.00	33,693.43	99,389.43
Bonos Corporativos	PARVAL Puesto de Bolsa	2,000,356.16		2,000,356.16
Bonos Corporativos	CCI Puesto de Bolsa		2,500,000.00	2,500,000.00
Bonos Corporativos	CCI Puesto de Bolsa		2,500,359.97	2,500,359.97
Excavadora Doosan	Aceptaciones y Desc. Comerciales	38,670.11	67,970.94	106,641.05
Excavadora Doosan	Aceptaciones y Desc. Comerciales	38,669.03	67,915.71	106,584.74

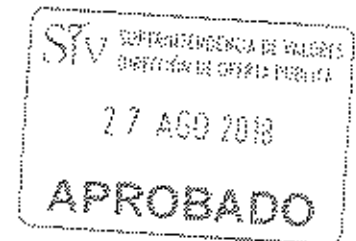
Prospecto de Emisión Preliminar para fines de publicidad del Programa de Emisiones. Los demás elementos referidos a la colocación como tasa de interés, fecha de emisión y colocación, así como cualquier otra información no prevista, serán determinados en el Prospecto de Emisión Definitivo.



Excavadora Doosan	Aceptaciones y Desc. Comerciales	30,310.62	53,281.92	83,592.54
Excavadora Doosan	Aceptaciones y Desc. Comerciales	30,310.62	53,281.92	83,592.54
Compra de Excavadora	John Deere Financial	44,065.00	92,791.42	136,856.42
Compra Planta Eléctrica	Caterpillar Financial	4,763.47	20,537.81	25,301.28
Rodillo	Wirgen Group	133,355.42		133,355.42
Equipos	Equimax	29,900.00		29,900.00
<b>TOTAL USD</b>		<b>3,382,990.40</b>	<b>7,692,989.32</b>	<b>11,075,979.72</b>

#### Préstamos en DOP

Concepto	Institución	Corto Plazo	Largo Plazo	Balance a Junio 2018
Capital De Trabajo	Banco Popular	15,000,000.00	2,500,000.00	25,000,000.00
Capital De Trabajo	Banco Popular	3,437,500.02	21,770,833.30	25,208,333.32
Capital De Trabajo	Banco Popular	10,000,000.00		10,000,000.00
Capital De Trabajo	Banco Popular	10,000,000.00		10,000,000.00
Capital De Trabajo	Banco Popular	10,000,000.00		10,000,000.00
Capital De Trabajo	Banco Popular	15,000,000.00		15,000,000.00
Capital De Trabajo	Banco Popular	20,000,000.00		20,000,000.00
Bonos Corporativos	CCI Puesto De Bolsa	50,000,000.00		50,000,000.00
Bonos Corporativos	CCI Puesto De Bolsa		100,000,000.00	100,000,000.00
Bonos Corporativos	CCI Puesto De Bolsa		34,097,728.00	34,097,728.00
Camionetas	Motor Credito	511,643.11	3,923,651.52	4,435,294.63
Camion Kia	Banco Popular	65,478.83	530,596.40	596,075.23
Camion Kia	Banco Popular	60,592.24	530,596.40	591,188.64
<b>TOTAL DOP</b>		<b>134,075,214.20</b>	<b>163,353,405.62</b>	<b>297,428,619.82</b>



#### 2.5.2. Impacto de la Emisión

De acuerdo a lo establecido en la sección 2.5.1, los fondos captados a través de la colocación de Bonos Corporativos por parte de Consorcio Remix podrán ser utilizados para sustitución de deuda actual y financiamiento de capital de trabajo.

A continuación, se presenta como ejemplo un esquema donde se muestra el impacto del Programa de Emisiones, en caso de ser colocado en su totalidad, y partiendo de los estados financieros interinos del mes de junio 2018:

BALANCE GENERAL INTERINO EN DOP	Jun-18	Cambio	Después Emisión
<b>ACTIVOS</b>			
Efectivos en caja y Bancos	14,788,107	488,032,800	502,820,907
Cuentas por Cobrar Clientes	751,365,520		751,365,520
Otras Cuentas por Cobrar	414,896,810		414,896,810
Inventario	172,566,681		172,566,681
Gastos Pagados por Adelantados	64,651,679		64,651,679
<b>Activos Corrientes</b>	<b>1,418,268,796</b>		<b>1,906,301,596</b>
Inversiones	135,216,816		135,216,816
Equipos y Mobiliarios Neto	869,440,216		869,440,216
Arrendamiento financiero	39,540,087		39,540,087

Prospecto de Emisión Preliminar para fines de publicidad del Programa de Emisiones. Los demás elementos referidos a la colocación como tasa de interés, fecha de emisión y colocación, así como cualquier otra información no prevista, serán determinados en el Prospecto de Emisión Definitivo.



Otras cuentas por cobrar Largo Plazo	177,948,000		177,948,000
Otros Activos	3,612,637		3,612,637
<b>Activos no Corrientes</b>	<b>1,225,757,756</b>		<b>1,225,757,756</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>2,644,026,552</b>		<b>3,132,059,352</b>
<b>PASIVOS</b>			
Bonos Corporativos a corto plazo	148,877,605		148,877,605
Préstamos Corriente y Percepción Corriente Deuda L.P.	200,940,707		200,940,707
Cuentas por Pagar Proveedores	259,988,354		259,988,354
Otras Cuentas Por Pagar	365,943,859		365,943,859
Retenciones, Acum. y Provisiones	19,048,850		19,048,850
<b>Total Pasivos Corrientes</b>	<b>994,799,376</b>		<b>994,799,376</b>
Bonos Corporativos	381,265,521	494,000,000	875,265,521
Préstamo por Pagar L. P.	163,950,566		163,950,566
Cuentas por Pagar L. P.	199,809,798		199,809,798
<b>Pasivos no Corrientes</b>	<b>745,025,885</b>		<b>1,239,025,885</b>
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>1,739,825,261</b>		<b>2,233,825,261</b>
<b>CAPITAL</b>			
Capital Social Pagado	700,000,000		700,000,000
Reserva Legal	41,720,132		41,720,132
Beneficios Acumulados Años Anteriores	119,281,547		119,281,547
Resultado del Período Neto	34,089,791		34,089,791
Resultado en Inversiones Permanente	1,563,222		1,563,222
Efecto de Conversión	1,468,975		1,468,975
Intereses Minoritario	6,077,625		6,077,625
Efecto sobre el resultado por deuda		(5,967,200)	(5,967,200)
<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>904,201,292</b>		<b>898,234,092</b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>2,644,026,553</b>		<b>3,132,059,352</b>

\*La tasa de cambio utilizada para el impacto de la emisión es de 49.40.

## 2.6. Representante de la Masa de Obligacionistas

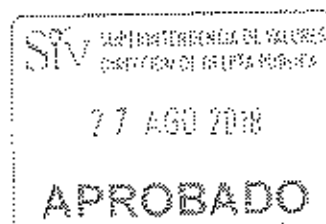
### 2.6.1. Generales del Representante de la Masa de Obligacionistas de los Bonos

Salas, Piantini & Asociados, S.R.L., es la Sociedad de Responsabilidad Limitada que ha sido designada mediante el Contrato del Programa de Emisiones suscrito en fecha veintitrés (23) de agosto del año 2018 para ser el Representante de la Masa de Obligacionistas de cada una de las Emisiones que componen el presente Programa de Emisiones, y cuyas generales se presentan a continuación:



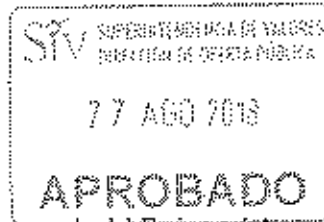
**Salas, Piantini & Asociados, S.R.L.**  
 Calle Pablo Casals, No. 9, Ensanche Piantini,  
 Santo Domingo, República Dominicana  
 Contacto: José Salas jsalas@salaspiantini.com  
 Tel.: (809) 412-0416  
 Fax: (809) 563-6062  
 www.salaspiantini.com

Registro Nacional del Contribuyente No. 1-01-80789-1  
 Registrado ante la SIV como auditor externo bajo el No. SVAE-015



Para los fines del presente Prospecto de Emisión, el Representante de la Masa de Obligacionistas de los Bonos Corporativos manifiesta y declara que no se encuentra inhabilitado para desarrollar sus funciones de conformidad con lo previsto en el Artículo 332 de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 del 11 de diciembre de 2008 modificada por la Ley No. 31-11; en el Artículo 60 del Reglamento de Aplicación No. 664.12 y en el Artículo 233 de la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana.

**Prospecto de Emisión Preliminar para fines de publicidad del Programa de Emisiones. Los demás elementos referidos a la colocación como tasa de interés, fecha de emisión y colocación, así como cualquier otra información no prevista, serán determinados en el Prospecto de Emisión Definitivo.**



A este respecto Salas, Piantini & Asociados:

- a) No es la sociedad emisora de los títulos de oferta pública
- b) No es titular de la décima parte (1/10) o una porción mayor del capital suscrito y pagado del Emisor, ni de sociedades en las cuales el Emisor tenga la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado o más;
- c) No es una sociedad que garantiza la totalidad o parte los compromisos del Emisor, ni otorga mecanismos de cobertura o garantías a las emisiones;
- d) Tiene domicilio en el territorio nacional;
- e) No es administradora, gerente, comisario de cuentas, o empleada de las sociedades indicadas en los precedentes literales a) y b), ni tampoco lo son sus ascendientes, descendientes y cónyuges;
- f) No tiene conflicto de interés conforme lo define la Ley No. 249-17;
- g) No cuenta entre sus asociados con personas a las cuales les haya sido retirado el derecho de dirigir, administrar o gestionar una sociedad a cualquier título, incluyendo pero no limitado a lo dispuesto en el Artículo 332, literal d) de la Ley No. 479-08 (modificada);
- h) No ha incumplido sus obligaciones como representante de la masa de tenedores de valores en otra emisión de valores; y
- i) Salas, Piantini & Asociados, S.R.L. cumple con los requerimientos exigidos por el Artículo 331 de la Ley de Sociedades para ser designado representante de una masa de obligacionistas.

#### 2.6.2. Relaciones

No existe ninguna relación de propiedad, negocios o parentesco entre Consorcio Remix (entidad Emisora de los Bonos) y Salas, Piantini & Asociados, S.R.L. (Representante de la Masa de Obligacionistas).

#### 2.6.3. Fiscalización

El Representante de la Masa de Obligacionistas tendrá todas las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes y el Contrato del Programa de Emisiones, además de las facultades que se le otorguen mediante la Asamblea de Obligacionistas. Especialmente corresponde al Representante de la Masa de Obligacionistas el ejercicio de todas las acciones judiciales que competan a la defensa de los intereses comunes de sus representados.

De conformidad con los requisitos de la normativa aplicable, el Representante de la Masa de Obligacionistas ha realizado la siguiente declaración jurada:

**PRIMERO:** Que comparece en calidad de REPRESENTANTE DE LA MASA DE OBLIGACIONISTAS de cada una de las emisiones que componen el PROGRAMA DE EMISIONES, para dar cumplimiento a la Ley de Mercado de Valores No. 249-17, el Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 664-12 y sus modificaciones, en especial sus artículos 60 y 61, a la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 de fecha 11 de diciembre de 2008 y sus modificaciones, al Código Civil de la República Dominicana, en su calidad de mandatario, así como a las demás leyes, reglamentos, normas, circulares, oficios y normativas que regulan dicho mercado y cualquier otra disposición legal aplicable al efecto.

**SEGUNDO:** Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

**TERCERO:** Que no le ha sido retirado el derecho de dirigir, administrar o gestionar una sociedad a cualquier título.

**CUARTO:** Que SALAS PIANTINI & ASOCIADOS, S.R.L., no es el EMISOR, ni tiene una relación de control, sujeción o dependencia a las decisiones del EMISOR ni existe ninguna relación de propiedad, negocios, dependencia, control accionario o corporativo o parentesco entre el EMISOR y SALAS PIANTINI & ASOCIADOS, S.R.L.

**QUINTO:** Que SALAS PIANTINI & ASOCIADOS, S.R.L., no es titular de la décima parte (1/10) o de una porción mayor del capital suscrito y pagado del EMISOR, o de las cuales esta última tenga la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado o más.

**SEXTO:** Que SALAS PIANTINI & ASOCIADOS, S.R.L., no garantiza la totalidad o parte de los compromisos asumidos por el EMISOR.

**SEPTIMO:** Que SALAS PIANTINI & ASOCIADOS, S.R.L., no es miembro del Consejo de Administración, de la Gerencia, comisario de cuentas, administrador, gerente, o empleado del EMISOR, o de las sociedades titulares de la décima parte (1/10) o de una porción mayor del capital suscrito y pagado del EMISOR, o de las cuales el EMISOR tenga la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado o más.

**Prospecto de Emisión Preliminar para fines de publicidad del Programa de Emisiones. Los demás elementos referidos a la colocación como tasa de interés, fecha de emisión y colocación, así como cualquier otra información no prevista, serán determinados en el Prospecto de Emisión Definitivo.**

así como todos sus ascendientes, descendientes y cónyuges.

**OCTAVO:** Que SALAS PIANTINI & ASOCIADOS, S.R.L., en la composición de sus cuotas sociales no consta que el EMISOR posea más del diez por ciento (10%) de su capital social o de una entidad que a su vez la controle directa o indirectamente.

**NOVENO:** Que SALAS PIANTINI & ASOCIADOS, S.R.L., no posee administradores, gerentes, comisarios de cuentas o empleados, así como ascendientes, descendientes y cónyuges, que tengan conflictos de interés con el EMISOR.

**DÉCIMO:** Que SALAS PIANTINI & ASOCIADOS, S.R.L., no está controlada conjuntamente con el EMISOR, directa o indirectamente, por una misma entidad matriz.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que SALAS PIANTINI & ASOCIADOS, S.R.L., no brinda asesoría en materia de oferta pública de valores.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que SALAS PIANTINI & ASOCIADOS, S.R.L., no ha incumplido en sus obligaciones como Representante de la Masa de Obligacionistas en otra emisión de valores.

**DECIMO TERCERO:** Que SALAS PIANTINI & ASOCIADOS, S.R.L., no ejerce funciones de asesoría al EMISOR en materia relacionada con la oferta pública de valores."

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones puestas a cargo del Representante de la Masa de Obligacionistas por Leyes, Normas o Reglamentos, el Representante de la Masa de Obligacionistas tiene a su cargo las obligaciones y deberes descritos a continuación, los cuales se encuentran establecidos en la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, modificada por la Ley 31-11:

**Artículo 336.** Salvo restricción decidida por la asamblea general de obligacionistas, los representantes de la masa tendrán la facultad de realizar, en nombre de la misma, todos los actos de gestión para la defensa de los intereses comunes de los obligacionistas.

**Artículo 337.** Los representantes de la masa, debidamente autorizados por la asamblea general de obligacionistas, tendrán exclusivamente la calidad para ejercer en nombre de los mismos, las acciones en nulidad de la sociedad o de los actos y deliberaciones posteriores a su constitución, así como todas las acciones que tengan por objeto la defensa de los intereses comunes de los obligacionistas y especialmente la liquidación de la sociedad.

**Párrafo 1.-** Las acciones en justicia dirigidas contra la masa de obligacionistas deberán ser debidamente notificadas en manos de uno de sus representantes, a pena de nulidad.

**Artículo 338.** Los representantes de la masa, no podrán inmiscuirse en la gestión de los asuntos sociales. Ellos tendrán acceso a las asambleas generales de los accionistas, pero sin voz, ni voto.

**Párrafo.-** Dichos representantes tendrán derecho a tener comunicación de los documentos puestos a disposición de los accionistas en las mismas condiciones que estos.

**Artículo 350.** La asamblea será presidida por un representante de la masa. En ausencia de los representantes o en caso de desacuerdo entre ellos, la asamblea designará una persona para ejercer las funciones del presidente. Cuando se trate de convocatoria por un mandatario judicial, la asamblea será presidida por este último. Asimismo, la asamblea designará su secretario.

**Párrafo.-** A falta de representantes de la masa designados en las condiciones previstas en los artículos 333 y 334, la primera asamblea será abierta bajo la presidencia provisional del titular que tenga o del mandatario que represente el mayor número de obligaciones.

Adicionalmente, conforme a lo establecido en el Artículo 235 de la Ley No. 249-17, "Las demandas incoadas, que persigan la exigibilidad y cobro de una o más obligaciones de una emisión, por causa de mora en el pago, por infracción de las demás obligaciones establecidas en los contratos, prospectos de emisión o actos constitutivos respectivos a por cualquier otra causa, podrán realizarse por el representante, previo acuerdo de la asamblea de tenedores de valores, de conformidad con lo establecido en esta ley, sus reglamentos y la Ley de Sociedades."

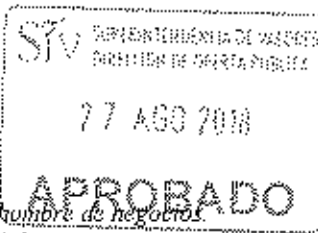
#### 2.6.4. Información Adicional

De acuerdo con el artículo 9 de la Norma que Establece Disposiciones sobre el Representante de la Masa en virtud de una Emisión de Oferta Pública de Valores, R-CNV-2016-14-MV, el Representante de la Masa de Obligacionistas tendrá las siguientes atribuciones y

**Prospecto de Emisión Preliminar para fines de publicidad del Programa de Emisiones. Los demás elementos referidos a la colocación como tasa de interés, fecha de emisión y colocación, así como cualquier otra información no prevista, serán determinados en el Prospecto de Emisión Definitivo.**

77 JUN 2012

APROBADO



deberes:

1. Proteger los intereses de los tenedores de valores;
2. Actuar con el grado de diligencia propio de un profesional y con el cuidado de un buen hombre de negocios;
3. Convocar y presidir las asambleas generales de tenedores de valores en la cual intervendrá con voz pero sin voto, así como ejecutar las decisiones que se tomen en ellas.
4. Solicitar a los asistentes a las asambleas generales de tenedores de valores la presentación de la documentación pertinente que los identifique como tenedores. En el caso de personas que asistan en representación de terceros, deberá requerir en adición la presentación del documento debidamente notariado que los acredite como tal.
5. Remitir a la Superintendencia el acta y nómina de presencia de la asamblea general de tenedores de valores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su celebración, debidamente firmadas por los asistentes, para conocimiento y verificación de que dichas decisiones se hayan adoptado conforme a los lineamientos establecidos por la normativa aplicable y para fines de su incorporación al Registro del Mercado de Valores (en adelante, el "Registro").
6. Remitir un informe respecto a las condiciones de la emisión y el cumplimiento de las obligaciones por parte del emisor, e conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la presente Norma.
7. Suscribir en nombre de sus representados, cualquier contrato o acuerdo con el emisor o con terceros, que haya sido aprobado por asamblea general de tenedores de valores y cuyo objeto se encuentre relacionado a la emisión.
8. Realizar todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los tenedores de valores.
9. Llevar a cabo los actos de disposición para los cuales lo faculte la asamblea general de tenedores de valores, en los términos legalmente dispuestos.
10. Representar a los tenedores de valores en todo lo concerniente a su interés común o colectivo.
11. Solicitar al emisor, dentro de la competencia de sus funciones como representante de la masa, los informes y las revisiones que considere necesarias de sus libros de contabilidad y demás documentos.
12. Supervisar y vigilar que el pago de los rendimientos o intereses y del capital se realicen de acuerdo a lo establecido en la emisión y, en general, cautelara los derechos de los tenedores de valores.
13. Supervisar la ejecución del proceso de conversión de las obligaciones en acciones, de aplicar.
14. Supervisar la ejecución del proceso de permuta de valores, de aplicar.
15. Verificar que las garantías de la emisión hayan sido debidamente constituidas, comprobando la existencia, el valor de los bienes afectados y que las garantías se mantienen, en todo momento, conforme a las disposiciones establecidas en el contrato de emisión.
16. Cuidar que los bienes dados en garantía se encuentren, de acuerdo a su naturaleza, debidamente asegurados a favor del representante de la masa, en representación de los tenedores de valores.
17. Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato de emisión, reglamento interno, prospecto de emisión o del contrato de servicios, según corresponda, y de las normas vigentes a cargo del emisor.
18. Denunciar ante las autoridades competentes, tan pronto tengan conocimiento, las irregularidades que puedan comprometer la seguridad o los intereses comunes de los tenedores de valores.
19. Llevar el libro de actas de asamblea general de tenedores de valores, de forma organizada y actualizada.
20. Ejecutar las garantías de la emisión, en caso de un incumplimiento manifiesto, conforme a lo establecido en el contrato del programa de emisiones.
21. Cancelar total o parcialmente las inscripciones de garantías de la emisión o razón de la extinción de las obligaciones de la forma acordada en los documentos de emisión o de conformidad con el acuerdo arribado por la asamblea de tenedores de valores, sobre la totalidad de las obligaciones o de la entrega en sus manos de la totalidad del precio de los bienes a desgravar.
22. Tener la potestad de asistir, con voz y sin voto, a las deliberaciones de la asamblea general ordinaria o extraordinaria de la sociedad emisora, informar a ésta de los acuerdos de la masa y requerir de la misma los informes que, a su juicio o al de la asamblea general de tenedores de valores, interesen a éstos.
23. Ejercer en nombre de la masa de tenedores de valores las acciones que correspondan contra el emisor, contra los administradores o liquidadores y contra quienes hubieran garantizado la emisión.
24. Ejercer en nombre de sus representados todas las acciones pertinentes ante cualquier instancia incluyendo las judiciales o administrativas, de conformidad con el ordenamiento dominicano, en protección de los intereses comunes de sus representados.
25. Actuar en nombre de los tenedores de valores en los procesos judiciales, según sea el caso, así como también en los que se adelanten como consecuencia de la toma de posesión de los bienes y haberes o la intervención administrativa de que sea objeto el emisor. Para tal efecto, el representante de la masa deberá hacerse parte en el respectivo proceso dentro del término legal, para lo cual, acompañará a su solicitud, como prueba del crédito, copia del contrato de emisión y una constancia del monto insoluto del empréstito y sus intereses a ser emitida por el depósito centralizado de valores correspondiente.
26. Conocer y emitir su opinión sobre el acuerdo previo de plan a ser presentado por el deudor ante el Tribunal, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Reestructuración y Liquidación de empresas y personas físicas comerciantes, No. 141-15.
27. Asumir automáticamente la representación conjunta de los tenedores de valores ante el proceso de reestructuración, en el porcentaje y votos que por el monto de sus acreencias registradas o reconocidas le corresponda, conforme a las reglas y límites establecidos

**Prospecto de Emisión Preliminar para fines de publicidad del Programa de Emisiones.** Los demás elementos referidos a la colocación como tasa de interés, fecha de emisión y colocación, así como cualquier otra información no prevista, serán determinados en el Prospecto de Emisión Definitivo.

judicial, la asamblea será presidida por este último. Asimismo, la asamblea designará su secretario. (Artículo 350)

- La asamblea general deliberará en las condiciones de quórum y de mayoría previstas en los Artículos 190 y 191, sobre todas las medidas que tengan por objeto asegurar la defensa de los obligacionistas y la ejecución del contrato de empréstito, así como sobre toda proposición para la modificación de dicho contrato y especialmente sobre toda proposición (Artículo 351):
  - a) Relativa a la modificación del objeto o la forma de la sociedad;
  - b) Concerniente a un compromiso o una transacción sobre derechos litigiosos o que hubieran sido objeto de decisiones judiciales;
  - c) Para la fusión o la escisión de la sociedad;
  - d) Respecto a la emisión de obligaciones con un derecho de preferencia en cuanto a los créditos de los obligacionistas que forman la masa; y,
  - e) Atinente al abandono total o parcial de las garantías conferidas a los obligacionistas, al vencimiento de los pagos de intereses y a la modificación de las modalidades de amortización o de las tasas de intereses.
- El derecho de voto atribuido a las obligaciones deberá ser proporcional a la parte del monto del empréstito que representen. Cada obligación dará derecho a un voto por lo menos. (Artículo 353)

Conforme se establece en el citado Artículo 351 de la Ley de Sociedades, la asamblea general de obligacionistas deliberará en las condiciones de quórum y mayoría aplicables a las asambleas generales de accionistas de las sociedades anónimas, previstas en los artículos 190 y 191 de la indicada Ley. En tal virtud, por analogía se interpreta que la asamblea general ordinaria deliberará válidamente en la primera convocatoria con obligacionistas presentes o representados que sean titulares por lo menos de la mitad (1/2) de los Bonos Corporativos colocados; y en la segunda se reduce a una cuarta parte (1/4). En esta asamblea las decisiones se adoptan por mayoría de los votos de los obligacionistas presentes o representados.

Por su parte, el artículo 191 de la citada Ley, que se refiere a las asambleas especiales de accionistas que reúnen sólo a los titulares de las acciones de una categoría determinada. En el caso de las asambleas de obligacionistas, se entiende que las disposiciones del Artículo 191 se aplican a las asambleas extraordinarias. En ese sentido, la asamblea general extraordinaria deliberará válidamente, en la primera convocatoria, con la presencia o representación de obligacionistas que posean al menos las dos terceras partes (2/3) de los Bonos de Corporativos colocados; y en la segunda convocatoria, se reduce a la mitad de tales Bonos Corporativos. A falta de este quórum, la asamblea podrá ser prorrogada para una fecha posterior dentro de los dos (2) meses siguientes.

La asamblea general extraordinaria especial decidirá por mayoría de las dos terceras (2/3) partes de los votos de los obligacionistas presentes o representados.

La Ley No. 249-17 del Mercado de Valores otorga en su artículo 236 las siguientes atribuciones a la SIV respecto al funcionamiento de la Asamblea de Tenedores de Valores:

*Párrafo I: La Superintendencia podrá convocar a la asamblea de tenedores de valores u ordenar su convocatoria al emisor, cuando ocurran hechos que deban ser conocidos por los inversionistas o que puedan determinar que se le impartan instrucciones al representante, o que se revoque su nombramiento.*

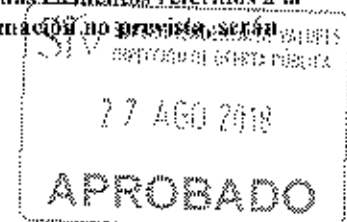
*Párrafo II: La Superintendencia podrá suspender, por resolución fundamentada, la convocatoria a la asamblea de tenedores de valores o la asamblea misma, cuando fuere contraria a la ley, las disposiciones reglamentarias, normativas o el acto constitutivo, según corresponda.*

De conformidad con la Norma que Establece Disposiciones sobre el Representante de la Masa en virtud de una Emisión de Oferta Pública de Valores, R-CNV-2016-14-MV, el Representante de la Masa deberá cumplir con la remisión de información periódica indicada en los artículos 11 y 12:

*Artículo 11.- Informe a la Superintendencia. El representante de la masa, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes, deberá remitir un informe a la Superintendencia respecto a las condiciones de la emisión y el cumplimiento de las obligaciones por parte del emisor, de forma trimestral, dentro de los veintiséis (26) días hábiles posteriores a la fecha de cierre de cada trimestre. En dicho informe se debe considerar e informar a la Superintendencia sobre los elementos siguientes, según les aplique:*

- 1) **Representantes de la masa de obligacionistas:**
  - a) La autenticidad de los valores en cuestión, sean físicos o estén representados por anotaciones en cuenta;
  - b) Uso de fondos por parte del emisor, de conformidad con las objetivos económicos y financieros establecidos en el prospecto de emisión y las medidas adoptadas por el representante de la masa para la comprobación;

**Prospecto de Emisión Preliminar para fines de publicidad del Programa de Emisiones. Los demás elementos referidos a la colocación como tasa de interés, fecha de emisión y colocación, así como cualquier otra información no prevista serán determinados en el Prospecto de Emisión Definitivo.**



en la Ley de Reestructuración y Liquidación de empresas y personas físicas comerciantes No. 141-15.

28. Solicitar la información que considere necesaria respecto del emisor y de la emisión para verificar el cumplimiento de éste en relación con los valores emitidos.
29. Los demás deberes y funciones que se establezcan en el contrato de emisión, el prospecto de emisión, contrato de servicios o reglamento interno, según corresponda o las que le asignen la asamblea general de tenedores de valores u otras normativas aplicables.

El representante de la masa deberá guardar reserva sobre los informes que reciba respecto de la sociedad emisora y no podrá revelar o divulgar las circunstancias o detalles que hubiere conocido sobre los negocios de ésta, en cuanto no fuere indispensable para la protección de los intereses de los tenedores de valores.

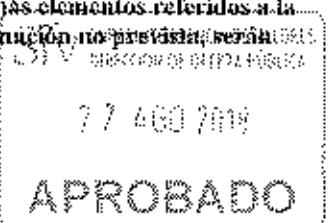
En el evento que, de la información obtenida, el representante de la masa infiera que es necesario solicitar información adicional o examinar los libros del emisor o del patrimonio autónomo o separado, según corresponda, podrá formular directamente al emisor los requerimientos del caso.

El representante de la masa responderá frente a los tenedores de valores y, en su caso, frente a la sociedad de los daños que cause por los actos u omisiones realizados en el desempeño de su cargo sin la diligencia profesional con que debe ejercerlo, sin perjuicio de las sanciones administrativas que puedan aplicar.

Con respecto al régimen para la celebración de la asamblea de obligacionistas, la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, modificada por la Ley 31-11, establece lo siguiente:

- La asamblea general de los obligacionistas de una misma masa podrá reunirse en cualquier momento. (Artículo 340)
- La asamblea general de los obligacionistas podrá ser convocada por el consejo de administración de la sociedad deudora (el Emisor), por los representantes de la masa o por los liquidadores durante el período de la liquidación de la sociedad. (Artículo 341)
- Uno o varios obligacionistas que tengan por lo menos la décima parte (1/10) de los títulos de la masa, podrán dirigir a la sociedad deudora y al representante de la masa una solicitud para la convocatoria de la asamblea, por comunicación con acuse de recibo que indique el orden del día propuesto para ser sometido a la asamblea. (Artículo 341, Párrafo I)
- Si la asamblea no fuese convocada en el plazo de dos (2) meses a partir de la solicitud de su convocatoria, los autores de esa solicitud podrán encargar a uno de ellos para solicitar al juez la designación de un mandatario que convoque la asamblea y fije el orden del día de la misma. (Artículo 341, Párrafo II)
- La convocatoria de la asamblea general de obligacionistas será hecha en las mismas condiciones que la asamblea de accionistas, salvo los plazos a ser observados. Además, el aviso de convocatoria contendrá las siguientes menciones especiales (Artículo 342):
  - a) La indicación de la emisión correspondiente a los obligacionistas de la masa cuya asamblea es convocada;
  - b) El nombre y el domicilio de la persona que haya tomado la iniciativa de la convocatoria y la calidad en la cual actúa; y,
  - c) En su caso, la fecha, número y tribunal de la decisión judicial que haya designado el mandatario encargado de convocar la asamblea.
- El aviso de convocatoria será insertado en más de un periódico de circulación nacional para las ofertas públicas, sin embargo, para el de las ofertas privadas se hará mediante comunicación escrita con acuse de recibo. (Artículo 343)
- El plazo entre la fecha de la convocatoria y la de la asamblea deberá ser de quince (15) días por lo menos en la primera convocatoria y de seis (6) días en la convocatoria siguiente. En caso de convocatoria por decisión judicial, el juez podrá fijar un plazo diferente. (Artículo 343, Párrafo I)
- Cuando una asamblea no pueda deliberar regularmente, por falta de quórum requerido, la segunda asamblea será convocada en la forma arriba prevista haciendo mención de la fecha de la primera. (Artículo 343, Párrafo II)
- Todo obligacionista tendrá el derecho de participar en la asamblea o hacerse representar por un mandatario de su elección. (Artículo 347, Párrafo I)
- La asamblea será presidida por un representante de la masa. En ausencia de los representantes o en caso de desacuerdo entre ellos, la asamblea designará una persona para ejercer las funciones de presidente. Cuando se trate de convocatoria por un mandatario

**Prospecto de Emisión Preliminar para fines de publicidad del Programa de Emisiones. Los demás elementos referidos a la colocación como tasa de interés, fecha de emisión y colocación, así como cualquier otra información no prevista, serán determinados en el Prospecto de Emisión Definitivo.**



- e) La colocación y negociación de los valores de conformidad con las condiciones establecidas en el prospecto de emisión;
- d) Actualización de la calificación de riesgo de la emisión y del emisor, conforme la periodicidad establecida para tales fines en el prospecto de emisión;
- e) Nivel de endeudamiento del emisor de conformidad a lo establecido en el prospecto de emisión;
- f) Cumplimiento del emisor en cuanto a la remisión periódica de sus estados financieros a la Superintendencia;
- g) Monto total de la emisión que haya sido colocado;
- h) Enajenación de las acciones del emisor y las posiciones dominantes dentro de la composición accionarial, que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del total del patrimonio del emisor;
- i) Colocación o negociación de valores por parte del emisor en mercados internacionales; así como cualquier información relevante, como redención anticipada, amorfización, acuerdos con los tenedores de los valores, entre otros;
- j) Procesos de reestructuración societaria del emisor, estableciendo los avances en virtud del acuerdo suscrito para esos fines;
- k) Cualquier actividad del emisor interna o externa que pudiera entorpecer el funcionamiento normal del mismo (laboral, administrativo, causas de fuerza mayor etc.);
- l) Cualquier documento de índole legal que impliquen procesos de naturaleza civil, comercial, penal o administrativo incoados contra el emisor;
- m) Modificaciones al contrato de emisión;
- n) La adquisición y enajenación de activos por parte del emisor que representen el diez por ciento (10%) o más de su capital suscrito y pagado;
- o) Cambios en la estructura administrativa del emisor relativos a los principales ejecutivos y de las estructuras que se relacionen con la emisión;
- p) Cualquier otra obligación establecida en el prospecto de emisión, el contrato de emisión y las disposiciones normativas vigentes, asimismo cualquier elemento o suceso que conlleve implicaciones jurídicas, de reputación o económicas para el emisor.

**Artículo 12. Otras informaciones a ser remitidas por los representantes de la masa.** Los representantes de la masa deberán remitir a la Superintendencia, dentro de los cinco (5) días hábiles sucesivos a la fecha de ocurrencia de los hechos siguientes:

- 1) Copia del acto auténtico en la que conste la constitución de garantías a su nombre;
- 2) En caso de oferta pública de intercambio el representante de la masa deberá elaborar un informe sobre el proceso, debiendo cerciorarse que dicho intercambio se realizó en base a las disposiciones estipuladas en el contrato de emisión, en el prospecto de emisión y en el prospecto simplificado correspondiente;
- 3) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del emisor o sobre la existencia de alguna circunstancia que origine la duda razonable de que se pueda generar un hecho que devengue en un incumplimiento, así como de cualquier hecho que afecte o pueda afectar de forma significativa la situación financiera o legal del emisor. Se entenderá que un hecho afecta de forma significativa cuando represente, por lo menos, el diez por ciento (10%) del total del patrimonio del emisor.
- 4) La renuncia o remoción del representante de la masa, por causas no contempladas en la Ley, en el Reglamento y la presente Norma; y,
- 5) Las avisas de convocatoria de la asamblea general de tenedores de valores.

Conforme al artículo 71 del Reglamento de Aplicación No. 664-12, en relación con las funciones del Representante de los Obligacionistas, el Emisor tiene, entre otras, las siguientes obligaciones: (i) Suministrarle la información financiera, técnica, contable, o de cualquier naturaleza que fuere necesaria para el cabal cumplimiento de sus funciones; e (ii) Informarle todo hecho o circunstancia que implique el incumplimiento de las condiciones del contrato de emisión.

El Emisor deberá cumplir con lo establecido en los artículos 9, 11 y 12 de la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Participantes del Mercado de Valores R-CNV-2016-I5-MV.

**Artículo 9º.- (Remisión anual).** Los emisores de valores inscritos en el Registro deberán remitir anualmente las siguientes informaciones, dentro de los noventa (90) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio social, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 (ejercicio social) del Reglamento:

- 1) Estados financieros auditados individuales;
- 2) Estados financieros auditados consolidados, en caso que el emisor presente subsidiarias en su estructura societaria;
- 3) Carta de gerencia, para fines exclusivos de supervisión;
- 4) Declaración jurada del presidente o ejecutivo principal y del ejecutivo principal de finanzas, estableciendo que la persona se compromete con la veracidad, exactitud y razonabilidad de las informaciones remitidas;
- 5) Copia de la lista de accionistas, actualizada con sus respectivas participaciones, certificada, sellada y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, en caso de estar constituido como sociedad comercial, o en el registro aplicable, en caso de que su estructura se rija por normativas especiales. Dicha lista debe cumplir con las siguientes

**Prospecto de Emisión Preliminar para fines de publicidad del Programa de Emisiones.** Los demás elementos referidos a la colocación como tasa de interés, fecha de emisión y colocación, así como cualquier otra información no prevista, según determinados en el Prospecto de Emisión Definitivo,

77 05/1/2016  
**APROBADO**

especificaciones:

- a) *En caso de personas físicas, incluir: nombre, nacionalidad, profesión, domicilio, y número de cédula de identidad y electoral o pasaporte si es extranjero de los accionistas presentes o representados; y*
- b) *En caso de que los accionistas sean personas jurídicas incluir: razón social, domicilio, número de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), número de Registro Mercantil y los datos de la persona física que lo representa requeridos en literal a) del presente numeral.*
- 6) *Copia del Acta de Asamblea de Accionistas u órgano equivalente en la cual se contemple la aprobación de los estados financieros auditados, certificada por el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, en caso de estar constituido como sociedad comercial, o en el registro aplicable, en caso de que su estructura se rija por normativas especiales;*
- 7) *Constancia de la Dirección General de Impuestos Internos certificando el pago de la liquidación de impuestos sobre la renta del último período fiscal;*
- 8) *Informe Anual de Gobierno Corporativo aprobado por el consejo de administración de la sociedad, acorde a la normativa vigente aplicable.*

**Artículo 11. (Remisión trimestral).** *Los emisores de valores inscritos en el Registro deberán remitir sus estados financieros trimestrales, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de cierre de cada trimestre. Estos estados financieros deben contener, al menos:*

- 1) *Estado de Situación Financiera;*
- 2) *Estado de Resultados;*
- 3) *Estado de Flujo de Efectivo; y*
- 4) *Estado de cambios en el patrimonio neto.*

**Artículo 12. (Sobre la Calificación de Riesgos).** *Los emisores de valores representativos de deuda deberán remitir trimestralmente a la Superintendencia el informe de calificación de riesgo del emisor y sus valores, emitido por una calificadora de riesgos inscrita en el Registro, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de cierre de cada trimestre.*

Para cualquier información adicional sobre las relaciones entre el Emisor y el Representante de la Masa de Obligacionistas, el inversionista puede consultar el Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores dado mediante Decreto 664-I2 (artículos 58 al 71), la Norma que establece disposiciones sobre el Representante de la Masa en virtud de una Emisión de Oferta Pública de Valores R-CNV-2016-14-MV, , así como las disposiciones de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, modificada por la Ley 31-11 (artículos del 322 al 369), el Contrato del Programa de Emisiones y la Declaración Jurada del Representante de la Masa de Obligacionistas.

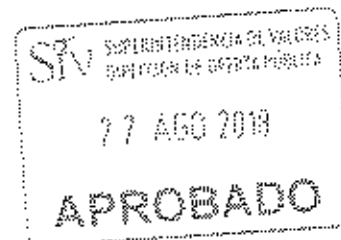
#### **2.6.4.1 Derechos de los tenedores de valores**

Conforme al artículo 237 de la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores, son derechos de los tenedores de valores:

- 1) Percibir el monto que representen los valores conforme a lo establecido en los respectivos contratos, en el reglamento de emisión, el prospecto de emisión y otros documentos constitutivos de la oferta pública de valores.
- 2) Participar con voz y voto en las asambleas de tenedores de valores, con los derechos que establecen esta ley, sus reglamentos, las normas aplicables, los respectivos contratos, en el reglamento de emisión, el prospecto de emisión y otros documentos constitutivos de la oferta pública de valores.
- 3) Ser titulares y ejercer los derechos resultantes de una liquidación del emisor de obligaciones, del patrimonio autónomo, conforme con los derechos que establecen esta ley, sus reglamentos, las normas aplicables, los respectivos contratos, en el reglamento de emisión, el prospecto de emisión y otros documentos constitutivos de la oferta pública de valores, y
- 4) Los demás derechos descritos en esta ley, sus reglamentos, las normas aplicables, los respectivos contratos, en el reglamento de emisión, el prospecto de emisión y otros documentos constitutivos de la oferta pública de valores.

#### **2.7. Administrador Extraordinario**

El presente Programa de Emisiones no requiere de un Administrador Extraordinario.



**Prospecto de Emisión Preliminar para fines de publicidad del Programa de Emisiones. Los demás elementos referidos a la colocación como tasa de interés, fecha de emisión y colocación, así como cualquier otra información no prevista, serán determinados en el Prospecto de Emisión Definitivo.**



## 2.8. Agente de Custodia, Pago y Administración

### 2.8.1. Generales del Agente de Custodia, Pago y Administración

El presente Programa de Emisiones de Bonos Corporativos es inmaterial, por lo que los valores que componen el mismo estarán representados por anotaciones en cuenta. CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A. estará encargado de llevar el libro contable que conforma el registro de propiedad de todos y cada uno de los Bonos Corporativos emitidos y en circulación.

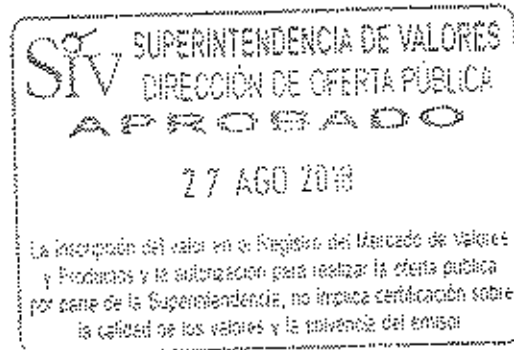
Las generales de CEVALDOM se detallan a continuación:



**CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A.**  
 Calle Rafael Augusto Sánchez No. 86 Esq. Freddy Prestol Castillo,  
 Roble Corporate Center, Piso 3, Ensanche Piantini  
 Santo Domingo, República Dominicana  
 Tel.: (809) 227-0100  
 Fax: (809) 562-2479  
 www.cevaldom.com  
 Registro Nacional del Contribuyente No. 1-30-03478-8 Registrado ante la SIV bajo el  
 No. SVDCV-001

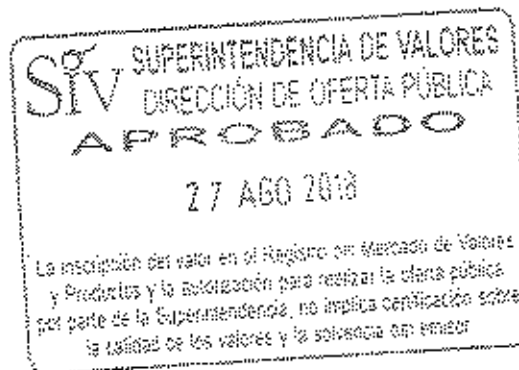
### 2.8.2. Relaciones

Al momento de la elaboración del presente Prospecto, no existe ninguna relación de propiedad, de negocios o parentesco entre Consorcio Remix, sus principales accionistas o socios y administradores y CEVALDOM (Agente de Custodia, Pago y Administración de los Bonos).



**Prospecto de Emisión Preliminar para fines de publicidad del Programa de Emisiones. Los demás elementos referidos a la colocación como tasa de interés, fecha de emisión y colocación, así como cualquier otra información no prevista, serán determinados en el Prospecto de Emisión Definitivo.**

### CAPÍTULO III INFORMACIONES SOBRE EL EMISOR



Prospecto de Emisión Preliminar para fines de publicidad del Programa de Emisiones. Los demás elementos referidos a la colocación como tasa de interés, fecha de emisión y colocación, así como cualquier otra información no prevista, serán determinados en el Prospecto de Emisión Definitivo.